



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE ACUERDO
MARCO PARA SERVICIOS DE: SERVICIOS SANITARIOS PARA LA
INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO, A ADJUDICAR POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS.
EXPEDIENTE PA AM SER 2026-13_HUIC**

ÍNDICE

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL ACUERDO MARCO	4
Cláusula 1. <i>Características del acuerdo marco.</i>	4
CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES	27
Cláusula 2. <i>Régimen jurídico.</i>	27
Cláusula 3. <i>Objeto del acuerdo marco.</i>	27
Cláusula 4. <i>Presupuesto base de licitación.</i>	28
Cláusula 5. <i>Existencia de crédito.</i>	28
Cláusula 6. <i>Perfil de contratante.</i>	29
CAPÍTULO III. LICITACIÓN	29
Cláusula 7. <i>Procedimiento de adjudicación.</i>	29
Cláusula 8. <i>Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.</i>	29
Cláusula 9. <i>Criterios objetivos de adjudicación.</i>	30
Cláusula 10. <i>Garantía provisional.</i>	30
Cláusula 11. <i>Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte de la Administración contratante.</i>	31
Cláusula 12. <i>Medios electrónicos.</i>	33
Cláusula 13. <i>Forma y contenido de las proposiciones.</i>	35
Cláusula 14. <i>Actuación de la Mesa de contratación.</i>	39
Cláusula 15. <i>Garantía definitiva.</i>	41
Cláusula 16. <i>Acreditación de la capacidad para contratar.</i>	42
Cláusula 17. <i>Propuesta de adjudicación.</i>	48
CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN	49
Cláusula 18. <i>Adjudicación del acuerdo marco.</i>	49
Cláusula 19. <i>Seguros.</i>	50
Cláusula 20. <i>Perfección y formalización del acuerdo marco.</i>	50
Cláusula 21. <i>Catálogo de servicios objeto del acuerdo marco.</i>	52
CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO	52
Cláusula 22. <i>Plazo de vigencia del acuerdo marco y prórroga.</i>	52
Cláusula 23. <i>Modificación del acuerdo marco.</i>	52
Cláusula 24. <i>Suspensión del acuerdo marco.</i>	53
Cláusula 25. <i>Cesión del acuerdo marco.</i>	53

Cláusula 26. <i>Subcontratación</i>	53
CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	55
Cláusula 27. <i>Pago del precio</i>	55
Cláusula 28. <i>Revisión de precios</i>	57
Cláusula 29. <i>Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista</i>	57
Cláusula 30. <i>Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad</i>	60
Cláusula 31. <i>Obligaciones laborales, sociales y medioambientales</i>	61
Cláusula 32. <i>Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales</i>	62
CAPÍTULO VII. CONCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO	62
Cláusula 33. <i>Terminación del acuerdo marco</i>	62
Cláusula 34. <i>Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes</i>	63
Cláusula 35. <i>Resolución del acuerdo marco</i>	64
CAPÍTULO VIII. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO	65
Cláusula 36. <i>Principio de riesgo y ventura</i>	65
Cláusula 37. <i>Sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas particulares</i>	65
Cláusula 38. <i>Programa de trabajo</i>	65
Cláusula 39. <i>Dirección de los trabajos</i>	66
Cláusula 40. <i>Contratos basados en el acuerdo marco</i>	67
Cláusula 41. <i>Procedimiento</i>	68
Cláusula 42. <i>Forma de presentación</i>	69
Cláusula 43. <i>Entrega de los trabajos, realización y recepción de los servicios</i>	70
Cláusula 44. <i>Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios</i>	71
Cláusula 45. <i>Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal</i>	71
Cláusula 46. <i>Plazo de garantía</i>	73
ANEXO 1. RELACIÓN DE SERVICIOS Y LOTES EN QUE SE AGRUPAN	74
ANEXO 2.1. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	75
ANEXO 2.2. MODELO DE RATIFICACIÓN DE OFERTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA	76
ANEXO 3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	77
ANEXO 4. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN	82
ANEXO 5. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE	87
ANEXO 6. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	90

ANEXO 7. MODELO DE CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO 91

Diligencia: Para hacer constar que el presente Pliego se ajusta fielmente al modelo de Pliego que ha de regir en los contratos ACUERDO MARCO SERVICIOS conforme al Acuerdo 6/2025, de 1 de diciembre de 2025 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, a adjudicar por PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, en el ámbito de competencias del Servicio Madrileño de Salud.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE ACUERDO
MARCO PARA SERVICIOS SANITARIOS PARA LA INTERRUPCIÓN
VOLUNTARIA DEL EMBARAZO A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO
ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS. EXPDTE PA SER 2026-
13HUIC-IVE**

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 1. Características del acuerdo marco.

1.- Objeto del acuerdo marco, ámbito subjetivo y órganos administrativos:

El presente acuerdo marco tiene como finalidad **homologar a las empresas y centros sanitarios que prestarán el servicio de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE)**, así como establecer las condiciones que regirán los contratos derivados de dicho acuerdo, de la asistencia sanitaria proporcionada por el Hospital Universitario Infanta Cristina, en modalidad subsidiaria respecto a los recursos propios.

El servicio incluye la atención individualizada por el Hospital Universitario Infanta Cristina, conforme al protocolo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Los centros encargados de la prestación deberán estar ubicados en la Comunidad de Madrid, con el objetivo de evitar desplazamientos innecesarios y costosos para las usuarias, y facilitar la labor de inspección por parte de la autoridad sanitaria autonómica.

Se entiende como beneficiarios a las personas que poseen TSI u otros documentos acreditativos de acceso a la asistencia sanitaria pública del Sistema Nacional de Salud, empadronados y con residencia habitual en la comunidad de Madrid emitidos por la Consejería de Sanidad (según figuren en SIP-CIBELES), asignados al área de referencia del Hospital Universitario Infanta Cristina, así como otras situaciones administrativas que permitan el acceso a estos recursos, siguiendo el Procedimiento de acceso al servicio que figura en el punto 5 del PPT.

El Servicio Público se denomina **CONTRATO DE SERVICIOS SANITARIOS PARA LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO (IVE) EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA CRISTINA DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD.**

El Hospital Universitario Infanta Cristina, tramitará los contratos basados de acuerdo con lo previsto en el art 221 de la LCSP, apartado 4.a) sin necesidad de nueva licitación, por estar todos los términos del suministro fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), puesto que se prevén las condiciones objetivas de acuerdo al procedimiento establecido de libre elección.

El servicio y lotes que se licitan, el presupuesto, valor estimado, plazo máximo de prestación, así como el código CPV, relacionados en el anexo 1 son los que a continuación se detallan:

LOTE 1:	Orden	Interrupción del embarazo a petición de la mujer dentro de las primeras 14 semanas de gestación. Gestaciones $\leq$ a 14 semanas
	Orden 1	I.V.E. , administración de RU
	Orden 2	I.V.E. hasta 12 semanas, anestesia local
	Orden 3	I.V.E. hasta 12 semanas, anestesia general
	Orden 4	I.V.E. más de 12 a 14 semanas
	Orden 5	Inmunoglobulina humana anti-RH- Lote 1
LOTE 2:	Orden	Interrupción del embarazo por causas médicas Gestaciones $>$ a 14 semanas
	Orden 1	I.V.E. 15 semanas (15+0 a 15+6)
	Orden 2	I.V.E. 16 semanas (16+0 a 16+6)
	Orden 3	I.V.E. 17 semanas (17+0 a 17+6)
	Orden 4	I.V.E. 18 semanas (18+0 a 18+6)
	Orden 5	I.V.E. 19 semanas (19+0 a 19+6)
	Orden 6	I.V.E. 20 semanas (20+0 a 20+6)
	Orden 7	I.V.E. 21 a 22 semanas (21+0 a 22+6)
	Orden 8	I.V.E. 22 a 24 semanas (22+0 a 24+6)
	Orden 9	I.V.E. más de 24
	Orden 10	Inmunoglobulina humana anti-RH- Lote 2

El presente acuerdo marco tendrá una vigencia de **12 MESES, prorrogable otros 36 meses**, sin que pueda exceder de 48 meses.

Importe del I.V.A.: La asistencia sanitaria está exenta de IVA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Código CPV: 85121210-8, correspondiente a servicios ginecológicos u obstétricos.

Programa: 312A.

Clasificación Económica: 25205 CONVENIOS Y CONCIERTOS CON INSTITUCIONES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA-CON ENTIDADES PRIVADAS.

El gasto anual estimado para la tramitación de este expediente para todos los supuestos de IVES al año en el Hospital Universitario Infanta Cristina alcanza como máximo la cifra total de 167.136, 25 €.

Presupuesto Base de licitación:

Nº Lote	Concepto	Precio
Lote 1	Interrupción del embarazo a petición de la mujer dentro de las primeras 14 semanas de gestación. Gestaciones ≤ a 14 semanas	156.992,46 €
Lote 2	Interrupción del embarazo por causas médicas Gestaciones > a 14 semanas	11.241,25 €
Total		168.233,71 €

Precios unitarios máximos de las prestaciones:

LOTE 1:	Orden	Interrupción del embarazo a petición de la mujer dentro de las primeras 14 semanas de gestación. Gestaciones ≤ a 14 semanas	2026
	Orden 1	I.V.E. , administración de RU	371,62
	Orden 2	I.V.E., hasta 12 semanas, anestesia local	304,03
	Orden 3	I.V.E., hasta 12 semanas, anestesia general	405,39
	Orden 4	I.V.E. más de 12 a 14 semanas	439,18
	Orden 5	Inmonoglobulina humana anti-RH- Lote 1	47,30
LOTE 2:	Orden	Interrupción del embarazo por causas médicas Gestaciones > a 14 semanas	2026
	Orden 1	I.V.E. 15 semanas (15+0 a 15+6)	439,18
	Orden 2	I.V.E. 16 semanas (16+0 a 16+6)	540,53
	Orden 3	I.V.E. 17 semanas (17+0 a 17+6)	608,09
	Orden 4	I.V.E. 18 semanas (18+0 a 18+6)	675,65
	Orden 5	I.V.E. 19 semanas (19+0 a 19+6)	810,79
	Orden 6	I.V.E. 20 semanas (20+0 a 20+6)	1013,48
	Orden 7	I.V.E. 21 a 22 semanas (21+0 a 22+6)	1351,30
	Orden 8	I.V.E. 22 a 24 semanas (22+0 a 24+6)	2241,80
	Orden 9	I.V.E. más de 24	2445,60
	Orden 10	Inmonoglobulina humana anti-RH- Lote 2	67,56

Distribución de anualidades por subconcepto

ANUALIDAD	MESES	PROGRAMA	ECONÓMICO	IMPORTE lote 1	IMPORTE lote 2	Importe total
2026	3	312A	25205	39.248,12 €	2.810, 31 €	42.058, 43 €

2027	9	312A	25205	117.744, 35 €	8.430, 94 €	126.175, 28 €
------	---	------	-------	---------------	-------------	---------------

Se trata de un contrato de 1 año de duración con prórrogas que podrían prolongarse hasta 3 años más. Distribución de anualidades para una estimación de entrada en vigor de los contratos basados del 1 de octubre de 2026.

Valor estimado del contrato (art. 101 LCSP): 706.581,58 €

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: el cálculo aplicado es la suma del presupuesto base de licitación del contrato de dos años, más el importe de tres anualidades como máximo de prórroga del contrato, y el incremento de unidades hasta el **20%** previsto en el art. 204 y siguientes y DA 33 de la LCSP. Así, el valor estimado del contrato queda reflejado en el siguiente cuadro:

valor estimado del contrato

Nº Lote	Presupuesto del contrato (1 año de vigencia)	Prórroga del contrato (3 años máx)	Modificación del 20%	Total
Lote 1	156.992,46 €	470.977,38 €	31.398,49 €	659.368,33 €
Lote 2	11.241,25 €	33.723,75 €	2.248,25 €	47.213,25 €
Total	168.233,71 €	504.701,13 €	33.646,74 €	706.581,58 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	Importe
Presupuesto del acuerdo marco - Anual	168.233,71 €
20 % Modificación	33.646,74 €
3 años prórroga	504.701,13
Valor Estimado	706.581,58 €

El contrato se financia con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: NO

Fecha prevista de iniciación del Acuerdo Marco: 1 de octubre de 2026.

Fecha prevista de finalización del Acuerdo Marco: 30 de septiembre de 2027. Susceptible de prórroga por 3 años adicionales.

El inicio del contrato está previsto para el día **1 de octubre de 2026**. En caso de que se retrase la adjudicación del contrato, se procederá a adecuar estas anualidades a la fecha que se establezca en la adjudicación del contrato. Salvo que se prevea de forma distinta en el contrato, dicho plazo empezará a contar desde la fecha de formalización del contrato.

El **régimen de pagos** del contrato establece que se realizarán pagos mensuales en función de los servicios realizados durante el mes anterior, por lo que la mensualidad de los meses de diciembre de cada año de ejecución se pagará con cargo a la anualidad del ejercicio siguiente, quedando la distribución de anualidades conforme refleja el siguiente cuadro:

Tipo de presupuesto: Presupuesto máximo determinado.

Imputación presupuestaria:

Partida Económica: 25205

Programa 312 A “Atención Especializada”

Importe del I.V.A.: La asistencia sanitaria está exenta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 .2 de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El contrato se financia con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: NO

De conformidad con lo previsto en el artículo 219 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el presente Acuerdo Marco se celebrará con una pluralidad de empresarios, siendo adjudicatarias todas aquellas empresas licitadoras que cumplan los requisitos mínimos de aptitud, solvencia económica y técnica, y las prescripciones técnicas establecidas en los Pliegos, y cuyas ofertas resulten admisibles.

El Acuerdo Marco no establece un número máximo de adjudicatarios, siempre que se cumplan los requisitos mínimos exigidos que se detallan en el párrafo anterior, quedando incorporadas al mismo todas las empresas adjudicatarias en igualdad de condiciones.

La adjudicación del Acuerdo Marco en estos términos tiene por finalidad garantizar la máxima concurrencia y disponibilidad de operadores económicos, sin perjuicio del respeto a los principios de igualdad de trato, no discriminación, transparencia y eficiencia en la contratación pública.

El procedimiento de contratación se articulará en **dos fases diferenciadas y sucesivas**:

a) En una primera fase, se tramitará el procedimiento de licitación para la **celebración de un Acuerdo Marco** con los operadores económicos que resulten seleccionados, conforme a lo establecido en los Pliegos.

b) En una segunda fase, la contratación efectiva de los servicios se llevará a cabo mediante la **formalización de los correspondientes contratos basados en el Acuerdo Marco**, que se tramitarán con posterioridad, una vez formalizado este, **sin necesidad de una nueva licitación**, al haberse fijado en el Acuerdo Marco y en los Pliegos todas las condiciones esenciales de la contratación.

A estos efectos, se considerará que **todas las empresas seleccionadas y adheridas al Acuerdo Marco ostentan la condición de adjudicatarias del mismo** desde su formalización, pudiendo el órgano de

contratación, una vez realizados los trámites administrativos oportunos, realizar contratos basados directamente con cualquiera de los adjudicatarios en los términos previstos.

La suscripción del Acuerdo Marco **no genera obligación alguna de servicios mínimos ni de volumen de contratación**, ni confiere derecho exclusivo o preferente alguno a favor de los adjudicatarios, **no garantizándose por parte del SERMAS porcentaje de consumo determinado o adjudicación efectiva de pedidos** durante su vigencia.

Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar:

Las empresas podrán licitar a uno o a los dos lotes, siempre que ofrezcan el servicio solicitado. En los lotes que tienen número de orden, el licitador estará obligado a ofertar a todos los números de orden del lote, por lo que quedaría excluido si no presenta oferta a todos los números de orden del lote.

Número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador:

Todos los que cumplan con los requisitos establecidos en el PPT y PCAP y en concreto:

Con el objetivo de mejorar la accesibilidad geográfica, garantizar la disponibilidad del mayor número posible de centros y evitar demoras en la intervención, se propone licitar la totalidad del servicio y adjudicarlo a todas las entidades licitadoras que cumplan con los requisitos de solvencia y técnicos establecidos, siempre que su oferta económica no supere los precios unitarios máximos fijados por el órgano de contratación y superen el umbral técnico exigido.

De este modo, mediante un único acuerdo marco con varios adjudicatarios, se amplía la concurrencia y el Hospital Universitario Infanta Cristina contará con diversos centros para la prestación del servicio. El servicio objeto del acuerdo marco se ofertará en su totalidad sin dividirse en lotes geográficos, permitiendo así la atención a mujeres de cualquier punto de la Comunidad de Madrid y en cualquier etapa gestacional.

Normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda del límite indicado en el párrafo anterior: NO

Número mínimo de licitadores a los que se adjudicará cada lote:

Al licitador que resulte adjudicatario, se le adjudicará al menos 1 lote.

Número máximo de licitadores a los que se adjudicará cada lote:

No se establece número máximo de licitadores admitidos por lote, todos los que cumplan con los requisitos establecidos en el PPT y PCAP.

Los centros peticionarios que podrán vincularse al contrato serán: Hospital Universitario Infanta Cristina.

En resumen, la finalidad del contrato tiene por objeto:

- Garantizar la **atención especializada** en casos de embarazo no deseado.

- Establecer condiciones para la prestación del servicio mediante contrato público.
- Fijar el **precio máximo** de los procedimientos de IVE.

Acuerdo marco/lote reservado a Centro Especial de Empleo de iniciativa social: NO

Acuerdo marco /lote reservado a Empresas de Inserción: NO

Acuerdo marco/lote reservado a determinadas organizaciones para servicios sociales, culturales y de salud: NO

Ámbito subjetivo: <UNIDADES Y CENTROS PARTICIPANTES EN EL ACUERDO MARCO

Órganos administrativos:

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
DENOMINACIÓN	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD (SERMAS)
CÓDIGO DIR3	A13003096
DIRECCIÓN POSTAL	Paseo de la Castellana, 280_28046 Madrid.
UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA CRISTINA
CÓDIGO DIR3	A13013760
DIRECCIÓN POSTAL	Avda. 9 de junio, 2 – 28981 – Parla (Madrid)
OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD	
DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA CRISTINA
CÓDIGO DIR3	A13013760
DIRECCIÓN POSTAL	Avda. 9 de junio, 2 – 28981 – Parla (Madrid)
ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA CRISTINA
DIRECCIÓN POSTAL	Avda. 9 de junio, 2 – 28981 – Parla (Madrid)

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Dirección Gerencia del Hospital Universitario Infanta Cristina.

Objeto:

El acuerdo marco tiene por objeto la determinación de las condiciones de la prestación de los servicios que se relacionan en el **anexo 1** de este pliego y establecer el procedimiento para su contratación por las unidades y centros comprendidos en el ámbito subjetivo señalado en este apartado, mediante contratos basados en este acuerdo marco.

En el **anexo I** al presente pliego figuran la relación de servicios y lotes en que se agrupan, el presupuesto, valor estimado, plazo máximo de prestación, precios unitarios máximos, así como los códigos CPV.

2.- Acuerdo marco sujeto a regulación armonizada. SÍ**3.- Si se trata de un acuerdo marco que conlleve prestaciones directas a favor de la ciudadanía:****Normativa reguladora del régimen jurídico del servicio:**

- Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.
- Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.
- Ley Básica 41/2002, de 14 de noviembre reguladora de la Autonomía del Paciente y Derechos de Información y Documentación Clínica
- Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo (modificada por la Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero).
- Real Decreto 825/2010, de 25 de junio, de desarrollo parcial de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.
- Real Decreto 831/2010, de 25 de junio, de garantía de la calidad asistencial de la prestación a la interrupción voluntaria del embarazo.

- Ley Orgánica 11/2015, de 21 de septiembre, para reforzar la protección de las menores y mujeres con capacidad modificada judicialmente en la interrupción voluntaria del embarazo.
- Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento de su actualización.

Serán aplicables las disposiciones reglamentarias que desarrollen las normas mencionadas anteriormente, siempre que se encuentren vigentes en la fecha de formalización del presente contrato o entren en vigor durante su periodo de validez.

Medios para la prestación del servicio.

La entidad adjudicataria deberá aportar el personal preciso para atender las necesidades objeto del contrato. Este personal dependerá exclusivamente de la entidad adjudicataria y en ningún caso podrá alegar derecho alguno en relación con la Administración contratante.

El servicio público deberá prestarse en un centro propio de la entidad adjudicataria del contrato, centro que deberá contar con el equipamiento necesario según lo dispuesto en el Decreto 51/2006 de 15 de Junio (BOCM 26-6-2006) que regula el régimen jurídico y el procedimiento de autorizaciones administrativas para la instalación, funcionamiento, modificación y cierre de los Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, públicos o privados, de cualquier clase o naturaleza, ubicados en la Comunidad de Madrid.

La clínica para el desarrollo de las prestaciones en ingreso debe encontrarse en la Comunidad de Madrid y disponer de accesibilidad en transporte público.

En virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a las entidades licitadoras que se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Se acreditará mediante una declaración responsable del representante legal de la empresa sobre el cumplimiento de todos los requisitos técnicos relativos a instalaciones y equipamiento en los apartados 8.2 (Instalaciones) y 8.3 (Recursos Humanos) del PPT. Todo ello, con independencia de la Inspección Sanitaria del Equipo de Evaluadores de la D.G. Ordenación e Inspección-Subdirección General de Inspección Sanitaria y Evaluación.

4.- Procedimiento de adjudicación:

Acuerdo Marco

- Tramitación anticipada: **NO**
- Tramitación: **ORDINARIA**
- Procedimiento: **Abierto**

El procedimiento de contratación se tramita mediante el sistema abierto, conforme a lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dado que los servicios incluidos en este expediente pueden ser ofrecidos por diversos operadores o proveedores del mercado.

De este modo, cualquier empresario que cumpla con los requisitos establecidos podrá presentar su oferta, lo que contribuye a fomentar la concurrencia y la libre competencia entre los distintos proveedores.

- Pluralidad de criterios de adjudicación. **SI**
- Adjudicación: **VARIAS EMPRESAS**

Condiciones objetivas para determinar qué empresa parte del acuerdo marco debe ser adjudicataria:

El acuerdo marco se adjudicará mediante la clasificación por orden decreciente que se realizará en base a la puntuación total obtenida por cada uno de los licitadores y resultarán adjudicatarios todos los licitadores que cumplan con los criterios mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y los de selección establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se ordenarán en virtud de la puntuación total obtenida en los criterios económicos y técnicos, siendo el primero el que obtenga mayor puntuación total y en orden descendente el resto.

- Adjudicación de Contratos basados:

- **Sin nueva licitación:** el acuerdo marco fija todos los términos del servicio.

5.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato:

Procede: **SI**

El Centro Adjudicatario debe cumplir, en todo momento, con la normativa de aplicación y disponer de las autorizaciones necesarias emitidas por la autoridad competente y contar con, áreas asistenciales y equipamiento para llevar a cabo el tratamiento que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

De acuerdo con el artículo 29.1 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, los contratistas deben contar con una autorización administrativa vigente para la instalación y funcionamiento de cada centro o servicio sanitario que ofrezcan en el presente Acuerdo Marco, expedida por la autoridad sanitaria competente, antes de la firma del contrato correspondiente.

Para ello, los contratistas deberán presentar la documentación acreditativa de dicha autorización, emitida por la autoridad sanitaria competente, así como su inscripción en el Registro de Centros y Servicios Sanitarios correspondiente, tanto en cuanto al tipo de centro como a la oferta asistencial.

El licitador deberá aportar y ser titular de la Autorización para instalación y funcionamiento del centro ofertado, expedida por la Comunidad de Madrid de conformidad con lo previsto en el Decreto 51/2006, del Consejo de Gobierno, regulador del Régimen Jurídico y Procedimientos de Autorización y

Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Comunidad de Madrid.

La Autorización acreditará al centro ofertado como clasificado en la categoría U.34 Interrupción voluntaria del embarazo y ajustarse a los requisitos del Real Decreto 831/2010, de 25 de junio, de garantía de la calidad asistencial de la prestación a la interrupción voluntaria del embarazo para el desempeño de esta actividad.

Será necesario aportar copia legalizada de la Resolución de Autorización sanitaria de dicho y del acuerdo de utilización del mismo, en el que consten los términos acordados y su duración, formalizado con su titular.

Todas las clínicas deberán ajustarse a los requisitos del Real Decreto 831/2010, de 25 de junio, de garantía de la calidad asistencial de la prestación a la interrupción voluntaria del embarazo y disponer de la Unidad U34.

6.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional y criterios de selección:

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como criterios de selección:

- ☐ Como criterios sociales
- ☐ Como criterios ambientales
- ☐ Como criterios de innovación

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, en los acuerdos marco de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), o bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia:

6.1 ECONÓMICA O FINANCIERA

Conforme a lo establecido en el artículo 87.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las entidades licitadoras deberán acreditar su solvencia económica y financiera mediante la presentación de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales que cubra expresamente la actividad objeto del presente acuerdo marco, relativa a la prestación de servicios sanitarios vinculados a la interrupción voluntaria del embarazo.

El importe mínimo asegurado será de **cuatrocientos mil euros (400.000 €) por año**.

Para ello, deberá aportarse:

- Copia de la póliza de seguro debidamente formalizada.
- Justificante de pago del recibo vigente de la póliza.

La vigencia de la póliza deberá acreditarse periódicamente durante toda la duración del acuerdo marco y de los contratos basados en el mismo.

6.2 TÉCNICA O PROFESIONAL

Según el artículo 90 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, *los criterios de solvencia técnica o profesional en los contratos de servicios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad. Deberá acreditarse de acuerdo al punto 1, apartados:*

- a) *“Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años”.*
- b) *“Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa”.*

las entidades licitadoras deberán acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los siguientes medios:

Relación de servicios prestados: Presentación de una relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años, indicando su importe, fechas y destinatarios públicos o privados. Se exigirá que la entidad haya realizado un mínimo de 300 intervenciones anuales en cada uno de los tres años anteriores a la licitación.

En caso de servicios prestados a entidades del sector público, se aportarán certificados expedidos o visados por el órgano competente. Para servicios a entidades privadas, se acompañará declaración del empresario con documentación acreditativa.

Personal técnico: Indicación del personal técnico o unidades técnicas que participarán en la ejecución del contrato.

Medios técnicos y medidas de calidad: Descripción de los medios técnicos disponibles para la ejecución del contrato, así como de las medidas adoptadas para garantizar la calidad de los servicios.

Titulaciones: Aportación de los títulos académicos y profesionales del personal responsable de la prestación del servicio.

La entidad licitadora deberá cumplir conjuntamente todos los criterios que se establecen, tanto los de solvencia económica y financiera como los de solvencia técnica y profesional.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

- Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y materiales: Sí.

En virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a las entidades licitadoras que se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

El SERMAS podrá solicitar a las empresas que presenten nuevos certificados y documentación

adicional en aquellos casos en los que surjan dudas sobre la documentación, los datos técnicos aportados, o en caso de que se requiera verificar la existencia de algún otro documento complementario.

Corresponde a la Dirección General de Inspección, Ordenación Sanitaria y Estrategia Sanitaria establecer las medidas para la comprobación del cumplimiento por los adjudicatarios de las condiciones esenciales establecidas. Comprobará *“la adecuación de los centros, servicios y establecimientos sanitarios a los requisitos técnico-sanitarios normativamente exigibles para su apertura y funcionamiento”*, según la ORDEN 187/2023, de 8 de febrero, del Consejero de Sanidad, por la que se aprueban el Plan Integral de Inspección de Sanidad y los criterios de actuación para los años 2023-2025.

Toda la documentación, así como cualquier otra información que en su caso resulte precisa para acreditar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el PPT y para la correcta evaluación del producto de acuerdo con los criterios de selección establecidos, estará en español.

Los criterios señalados en las letras A) y B) anteriores para la acreditación de la solvencia se entienden para los dos lotes.

7.- Criterios de adjudicación y su ponderación.

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como criterios de adjudicación: No

- ☐ Como criterios sociales
- ☐ Como criterios ambientales
- ☐ Como criterios de innovación

Los criterios que servirán de base de valoración para la adjudicación de este acuerdo marco, son los siguientes:

Criterios objetivos de adjudicación del contrato.

Valoración de criterios evaluables mediante fórmulas automáticas

Los criterios que servirán de base de valoración para la adjudicación de este acuerdo marco, son los siguientes:

a) Criterio relacionado con los costes: Precio.

Ponderación: 49 puntos.

El criterio que se valorará en este apartado será la oferta económica que realicen las entidades licitadoras. Por ofertar un importe igual o inferior al previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas se podrán otorgar hasta un máximo de 49 puntos, que se asignarán en función de la baja (*) en la oferta presentada de las admitidas a licitación. Partiendo de dicha oferta se hallará la mayor baja

económica, a la que se asignará la máxima puntuación. A la oferta coincidente con el precio de licitación, se le asignarán 0 puntos. El resto de las puntuaciones se otorgarán proporcionalmente entre estos dos valores, de acuerdo con la fórmula que se indica a continuación:

$$P = \text{Baja de la oferta que se valora (*)} / \text{Mayor baja de las ofertas} \times 49$$

$$(*) \text{ Baja} = \text{Presupuesto base de licitación} - \text{Oferta de la entidad licitadora (Importe Total)}$$

Método para la evaluación de los costes facilitados: La valoración se realizará mediante la aplicación de la fórmula descrita con anterioridad.

b) Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas

Ponderación: 51 puntos.

Se podrá otorgar hasta un máximo de 51 puntos, a partir de la valoración total de los criterios objetivos que, ofertados por las entidades licitadoras, se establecen a continuación, en este pliego.

Valoración de criterios evaluables mediante fórmulas automáticas

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	VALORACIÓN	PUNTUACIÓN	MÁXIMO PUNTOS APTDO.
BLOQUE A: EQUIPAMIENTO			
A.1. Antigüedad de los ecógrafos. Se puntuará el número de años transcurridos desde la fecha de fabricación hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas. Sólo podrán ser puntuados un máximo de un equipo por cada oferta. Aportará declaración responsable y ficha técnica que permita la comprobación.	Menos de 2 años	9	9
	Entre 2 y 3 años	7	
	Entre 4 y 5 años	3	
	Entre 6 y 7 años	2	
	Entre 7 y 8 años	1	
	Más de 8 años	0	
SUMA DE TODOS LOS CRITERIOS BLOQUE A		9	
BLOQUE B: RECURSOS HUMANOS			
B.2. Años de experiencia del personal que debe adscribirse al contrato. Se puntuará el número de años de experiencia del médico con especialidad de ginecología y obstetricia conforme a la siguiente tabla. Solo se otorgará puntuación por un único especialista quien deberá ser adscrito al contrato. Deberá aportar declaración responsable	Más de 12 años	8	8
	10-12 años	6	
	8-10 años	3	
	5-8 años	2	
	2-5 años	1	
	0-2 años	0	
B.3. Años de experiencia del personal que debe adscribirse al contrato. Se puntuará el número de años de experiencia del médico con especialidad de anestesiista y reanimación conforme a la siguiente tabla. Solo se otorgará puntuación por un único anestesiista quien deberá ser adscrito al contrato. Deberá aportar declaración responsable	Más de 12 años	8	8
	10-12 años	6	
	8-10 años	3	
	5-8 años	2	
	2-5 años	1	
	0-2 años	0	
B.4. Años de experiencia del personal que debe adscribirse al contrato. Se puntuará el número de años de experiencia del diplomado/graduado en enfermería . Solo se otorgará puntuación por un único diplomado/graduado en enfermería quien deberá ser adscrito al contrato. Deberá aportar declaración responsable	Más de 5 años	8	8
	4-5 años	6	
	3-4 años	3	
	2-3 años	2	
	1-2 años	1	
	0-1 años	0	

SUMA DE TODOS LOS CRITERIOS BLOQUE B		24	
BLOQUE C: PROCEDIMIENTOS Y FORMACIÓN			
C.1. Dotación o existencia de un Control del sistema de identificación de pacientes , comprobando que se ha permitido identificar sin error la identidad de los pacientes antes de realizar cualquier procedimiento. Aportará declaración responsable y ficha técnica que permita la comprobación.	SI	3	3
	NO	0	
C.2. Organización en la prestación del servicio, con circuitos independientes en función de las necesidades de la mujer. Deberá aportar declaración responsable	SI	3	3
	NO	0	
C.3. Plan de formación anual de los trabajadores. Formación de los profesionales en perspectiva psicosocial para detectar situaciones de riesgo. Al menos, 1 curso cada 3 años. Sólo se valorará un profesional que deberá estar adscrito al contrato. Deberá aportar el plan de formación.	SI	2	2
	NO	0	
C.4. Plan de formación anual de los trabajadores . Formación de los profesionales en salud sexual y reproductiva: Al menos, 1 curso cada 3 años. Sólo se valorará un profesional que deberá estar adscrito al contrato. Deberá aportar el plan de formación.	SI	2	2
	NO	0	
C.5. Manuales de procedimiento. La empresa deberá disponer de protocolos de actuación específicos para cada procedimiento establecido en el contrato que deberá ajustarse a los estándares de las sociedades científicas. Deberá aportar declaración responsable.	SI	2	2
	NO	0	
C.6. Asistencia psicológica reglada dentro del procedimiento. Deberá aportar declaración responsable	SI	2	2
	NO	0	
C.7. Asistencia/consulta de planificación familiar y salud sexual y reproductiva. Deberá aportar declaración responsable	SI	2	2
	NO	0	
C.8. Atención continuada: atención en horario de tarde y en sábados de 09:00 horas a 14,00 horas. Atención a urgencias. Deberá aportar declaración responsable.	SI	2	2
	NO	0	
SUMA DE TODOS LOS CRITERIOS BLOQUE C		18	

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO		VALORACIÓN
BLOQUE A: EQUIPAMIENTO		9
BLOQUE B: RECURSOS HUMANOS		24
BLOQUE C: PROCEDIMIENTOS Y FORMACIÓN		18
TOTAL DE TODOS LOS CRITERIOS POR APLICACIÓN DE FÓRMULA	(A+B+C)	51

En aplicación del artículo 146, punto 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público “En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo”, se establece que para la valoración técnica global, entendido como la suma de la fase de valoración por criterios de fórmula más la de criterios dependientes de un juicio de valor, los productos deberán llegar a una puntuación mínima del 50%.

TOTAL, PUNTUACION: 100 puntos

El criterio precio se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, siendo los límites para apreciar que se da esta circunstancia, los siguientes:

- Si se presenta un único licitador, se considera que su oferta contiene valores anormales o desproporcionados, cuando la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Si se presentan varios licitadores, se considera oferta con valores anormales o desproporcionados, la baja de toda proposición económica cuyo porcentaje exceda de un 30% a la media aritmética de la bajada de todas las proposiciones presentadas y admitidas a la licitación, sin perjuicio de que el Órgano de Contratación, previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en temeridad y el asesoramiento técnico correspondiente, pueda apreciar que la proposición es susceptible de un normal cumplimiento, en cuyo caso se exigirá al adjudicatario una garantía complementaria del 5% del importe de adjudicación.

La oferta económica se presentará especificando el importe de la tarifa estancia/día con dos decimales y el importe total del precio ofertado.

8.- Garantía provisional y garantía definitiva.

Se exige garantía provisional: NO

Se exige garantía definitiva: SI

Sistema de fijación de la garantía definitiva:

- Estimativamente en el acuerdo marco: NO
- En los contratos basados, en función del importe de adjudicación: SI

Consistirá en el 5 por 100 del importe de adjudicación sin IVA, de cada uno de los contratos basados que se adjudiquen.

9.- Admisibilidad de variantes.

Procede: NO.

10.- Medios electrónicos.

Licitación electrónica: Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos: SI

En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la **cláusula 12** de este pliego.

Subasta electrónica para la adjudicación del acuerdo marco y/o de los contratos basados:

No.

11.- Pólizas de seguros.

Procede: SÍ

Tipo de pólizas: Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.

Importe: El importe mínimo asegurado será de:

- 150.000 € por víctima.
- 300.000 € por siniestro.

12.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: NO.

13.- Plazo de vigencia:

El presente acuerdo marco tendrá una vigencia de:

Duración inicial: 1 año.

Posibilidad de prórroga: Sí. Duración máxima (duración inicial + prórrogas: 4 años).

El acuerdo marco podrá ser prorrogado antes de finalizar su vigencia, sin que el plazo total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años salvo casos excepcionales.

La prórroga será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del acuerdo marco.

14.- Modificaciones previstas del acuerdo marco: SÍ

Condiciones en que podrán efectuarse:

Alcance, límites y naturaleza de las modificaciones:

En servicios con determinación del precio mediante precios unitarios, posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el **20** por 100 del precio del contrato: **SI**

Condiciones en que podrán efectuarse:

- **Circunstancias sobrevenidas:** Modificaciones que responden a circunstancias imposibles de prever en el momento de la licitación, como un aumento inesperado en la demanda de servicios de IVEs.
- Cuando existan **cambios en los criterios en las guías clínicas de referencia**, que conlleven una mayor o menor indicación de estos dispositivos.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el

contrato.

Porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar 20 % del presupuesto base de licitación correspondiente al periodo de vigencia inicial del contrato y al de su prórroga en el supuesto de efectuarse.

Procedimiento para la modificación:

- Justificación de la necesidad concreta de la modificación, por parte de la Unidad Promotora, a través de la Dirección correspondiente, cuantificando dicha circunstancia.
- Mediante **Resolución del órgano de contratación**, previa emisión de los informes preceptivos que correspondan con lo a la legislación aplicable.

Durante la vigencia del acuerdo marco los contratistas podrán proponer ofertas limitadas en el tiempo o en el número, en condiciones más beneficiosas que las de la propia adjudicación y ofrecer descuentos en los precios unitarios en función de la cantidad de servicios a prestar –economía de escala-, o por cualquier otra circunstancia que los contratistas consideren oportuna.

Los precios unitarios resultantes de la modificación del acuerdo marco no podrán superar en un 10 por ciento a los precios anteriores a la modificación y en ningún caso podrán ser precios superiores a los que las empresas parte del acuerdo marco ofrezcan en el mercado para los mismos servicios.

15.- Subcontratación.

Prestaciones no susceptibles de subcontratación: No hay prestaciones susceptibles de subcontratación.

16.- Revisión de precios.

Procede: NO.

17.- Condiciones especiales de ejecución del acuerdo marco:

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como condiciones especiales de ejecución:

- ☐ Como criterios sociales
- ☐ Como criterios ambientales
- ☐ Como criterios de innovación

- **Condiciones especiales de ejecución:**

De conformidad con el art 202 es obligatorio establecer al menos una de las condiciones especiales de ejecución referidas a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, de tipo social o relativas al empleo. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado Séptimo del Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno, los órganos de contratación deberán incluir, al menos, una condición especial de tipo social, medioambiental o relacionada con la innovación, siempre que esté vinculada al objeto del contrato, no sea discriminatoria y sea proporcionada y compatible con el derecho comunitario.

Gestión de Residuos

Las clínicas generan diariamente residuos sanitarios. Una gestión adecuada y conforme a la normativa es esencial para asegurar la protección de la salud pública, la seguridad de pacientes y trabajadores, y la protección medioambiental.

El cumplimiento legal en el manejo de residuos sanitarios es un requisito básico para la actividad de las clínicas autorizadas al estar estos residuos clasificados como peligrosos y su incorrecta gestión puede suponer riesgos graves tanto para las personas como para el entorno.

La exigencia de una declaración responsable garantiza que el contratista conoce, aplica y asume sus obligaciones legales y técnicas en la gestión de residuos, minimizando riesgos de accidentes, contaminación y sanciones, que pueden afectar gravemente la prestación del servicio y la reputación del centro.

Como condiciones especiales de ejecución deberá presentar una declaración responsable donde se especifique el compromiso de realizar un plan de gestión medioambiental, conforme a lo establecido en el Acuerdo de 3 de mayo de 2018 del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y en la Ley 1/2024, de 17 de abril, de Economía Circular de la Comunidad de Madrid. Este plan deberá estar vinculado a la prestación del servicio objeto del contrato.

Además, el licitador deberá comprometerse, mediante declaración responsable, a mantener durante la vigencia del contrato el plan de gestión medioambiental. Este plan deberá garantizar el uso responsable de recursos naturales y la adecuada gestión de los residuos. Anualmente, se pondrán a disposición del Órgano de Contratación el plan de gestión ambiental actualizado según la implementación llevada a cabo.

Estas condiciones especiales de ejecución se considera obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

En cualquier momento de la vigencia del contrato, el SERMAS podrá comprobar que se cumple esta cláusula. Corresponde a la Unidad Promotora del Acuerdo Marco establecer las medidas de comprobación del cumplimiento por los adjudicatarios de las condiciones esenciales establecidas, con carácter anual, mediante declaración responsable. Asimismo, en los contratos basados, corresponderá a las gerencias de cada hospital, la comprobación del cumplimiento por los adjudicatarios de las condiciones esenciales establecidas, con carácter anual, mediante declaración responsable.

18.- Criterios sociales de preferencia en caso de empate: SÍ

19.- Penalidades.

Se establecen penalidades por ejecución defectuosa según el siguiente régimen de infracciones y penalidades:

1. Infracción Leve

- **Incumplimiento de instrucciones:** No seguir las instrucciones impartidas por la Dirección del Contrato. Incumplimiento de los protocolos y procedimientos técnicos que no tenga trascendencia sobre la salud de las usuarias.

Penalidad: Hasta el 2% del precio del contrato.

2. Infracción Grave

- **Trato inadecuado:** El personal no brinda un trato considerado y respetuoso a los pacientes o sus familiares.
- **Daño a la imagen:** Cualquier acción que perjudique la reputación de la Consejería de Sanidad.
- **Infracción reiterada:** Cometer la misma infracción leve en tres o más ocasiones.
- **Incumplimiento de horarios:** No cumplir con los horarios establecidos en el contrato sin justificación.
- **Ejecución incompleta:** No ejecutar completamente las acciones previstas en el proyecto de gestión.
- **Otras ejecuciones defectuosas:** Incumplimientos que impidan o dificulten la consecución de los objetivos del contrato, como defectos en comunicaciones, emisión de informes, coordinación de pacientes, protocolos desactualizados, no disponer de los medios técnicos, materiales y personales necesarios para la prestación del servicio en un momento dado, la realización de actos que causen perjuicio o atenten contra la imagen de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, etc...

Penalidad: Hasta el 5% del precio del contrato.

3. Infracción Muy Grave

- **Personal no cualificado:** El personal asignado no cumple con los requisitos de titulación establecidos en el contrato.
- **Información falsa:** Ocultación o falsedad en cualquier información relacionada con la prestación del servicio.
- **Incumplimiento de requisitos legales.**
- **Reiteración de infracciones graves:** Cometer la misma infracción grave en tres o más ocasiones, lo que puede llevar a la resolución del contrato.

- **Medios insuficientes:** No dedicar los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato, según lo recogido en el PPT y los criterios de adjudicación.
- **Incumplimiento de obligaciones contractuales** que causen un perjuicio muy grave para la salud o atención a los pacientes.
- **Prestación del servicio de forma defectuosa o irregular.**
- **Rechazo de pacientes sin justificación documental.**
- **La manifiesta incapacidad o negligencia profesional.**
- La vulneración del **deber de guardar secreto** respecto a los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actividades que se realicen.
- **No ofertar las camas disponibles** contratadas sin causa justificada.
- **La comisión de forma reiterada, tres veces o más** de una infracción grave.

Penalidad: Hasta el 10% del precio del contrato.

Procedimiento de imposición de penalidades:

- **Certificación de incumplimientos:** El responsable del contrato certificará los incumplimientos y trasladará la certificación al adjudicatario para que realice alegaciones en un plazo de 5 días naturales.
- **Inicio del expediente:** El Órgano de Contratación iniciará el expediente de penalización al tener conocimiento por escrito de los hechos. Si el incumplimiento no afecta gravemente la ejecución del contrato, el expediente puede iniciarse en cualquier momento antes de la terminación del plazo de garantía.
- **Ejecución de penalidades:** Las penalidades serán ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de las facturas. Si el importe de la penalidad supera la certificación emitida, se deducirá en varias facturas consecutivas. Si no hay cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva o reclamar por vía administrativa de apremio.

Todas las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y no podrán superar el 10% del precio del contrato (artículo 192 de la LCSP). Si el conjunto de penalidades supera el 50% del precio del contrato, el Órgano de Contratación podrá rescindir el contrato.

Las penalidades se impondrán por Acuerdo del Órgano de Contratación, a propuesta de la Dirección Gerencia del centro sanitario responsable del contrato basado, previa audiencia del contratista. Se harán efectivas mediante deducción de las mismas en las correspondientes facturas, respondiendo en todo caso la garantía definitiva de su efectividad.

20.- Régimen de pagos.

Forma de pago:

El adjudicatario remitirá informe mensual con la información sobre los tratamientos realizados a la Dirección de Gestión del Hospital, que validará los servicios realizados para su facturación.

Se realizarán pagos mensuales en función de los servicios realizados durante el mes anterior, previa presentación del informe de actividad (según un modelo que se entregará a la entidad adjudicataria tras la firma del contrato) y de las facturas correspondientes conformadas por el responsable del contrato y con base en el documento de Reconocimiento del derecho a la financiación de la prestación de la interrupción voluntaria del embarazo con cargo a los presupuestos del Sistema Madrileño de Salud.

En las facturas deberá especificarse el número de servicios realizados correspondientes a cada orden.

La facturación se realizará por el número de servicios realmente ejecutados.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro del órgano de contratación, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación.

En la factura deberá constar la identificación del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el “Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3” gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

La relación codificada de pacientes, con indicación de la información necesaria para la comprobación de los importes facturados se aportará, en su caso, en formato PDF anexada a la factura electrónica o con un escrito de documentación complementaria.

21.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía de los contratos derivados del Acuerdo Marco es de tres meses, contado desde la finalización de los mismos.

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los servicios efectuados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos (artículo 311 de la LCSP, Ejecución, responsabilidad del contratista y cumplimiento de los contratos de servicios).

Este plazo se considera proporcional y adecuado a la naturaleza del contrato, y garantiza tanto la protección de los derechos de los pacientes como el interés público en la correcta ejecución del servicio.

22.- Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad:

No procede.

3.- Importe máximo de los gastos de publicidad:

4.000 euros, a distribuir proporcionalmente entre los distintos lotes y adjudicatarios.

24.- Información sobre el acuerdo marco y contratos basados cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:

Ver cláusula 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: **5 años**.

25.- Forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de la Administración:

Mediante certificaciones de conformidad emitidas por parte del Servicio Madrileño de Salud de las facturas presentadas mensualmente.

La Administración se reserva la facultad de supervisión del contrato durante la ejecución del mismo mediante los informes clínicos y documentación remitida por los adjudicadores con la periodicidad establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

26.- El acuerdo marco o los contratos basados conllevan tratamiento de datos personales por parte del contratista: SÍ

En caso afirmativo, marcar la opción que corresponda:

- El contratista actuará como encargado del tratamiento. **SI**
- El contratista actuará como responsable del tratamiento. **NO**

Las empresas adjudicatarias formalizarán con el Hospital un acuerdo de tratamiento de datos, en los términos reflejados en *el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas*.

Finalidad para la que se tratarán los datos personales:

Finalidad para la que se tratarán los datos personales: La finalidad principal del tratamiento de datos en este caso es garantizar un servicio integral para las pacientes intervenidas para interrupción voluntaria del embarazo en centros sanitarios concertados de la Comunidad de Madrid, adaptada y personalizada en el SERMAS. Sin embargo, es fundamental que el tratamiento de estos datos se realice de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, asegurando así los derechos de los

pacientes.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico.

El acuerdo marco que se regula por el presente pliego tiene carácter administrativo, las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en él y en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario en el acto de formalización del acuerdo marco.

Para lo no previsto en los pliegos, el acuerdo marco se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, Y, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, rige el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972, por las leyes aprobadas por la Asamblea de Madrid; y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (en adelante RGCCPM) y sus normas complementarias. Supletoriamente se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Cláusula 3. Objeto del acuerdo marco.

El acuerdo marco tiene por objeto la determinación de las condiciones de prestación de los servicios que se relacionan en el **anexo 1** de este pliego y establecer el procedimiento para su contratación por las unidades y centros comprendidos en el ámbito subjetivo señalado en la **cláusula 1**, mediante contratos basados en este acuerdo.

La adjudicación determinará los servicios y proveedores a contratar por las unidades y centros de la Comunidad de Madrid comprendidos en este acuerdo marco, que contratarán los

servicios en la forma establecida en la **cláusula 41** de este pliego. La Comunidad de Madrid no se compromete a contratar una cantidad determinada de servicios, por estar subordinada su prestación a las necesidades de la Administración durante la vigencia del acuerdo, sin que los contratistas puedan exigir peticiones de contrataciones determinadas o de importes mínimos como condición de prestación del servicio.

Cláusula 4. *Presupuesto base de licitación.*

Para los servicios objeto de este acuerdo marco se establecen como base de licitación los importes máximos por unidad que se especifican en el **anexo 1** de este pliego. En dichos importes se incluyen todos los factores de valoración y gastos que para la correcta y total ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco deben tener en cuenta, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las ofertas económicas que superen el correspondiente importe máximo quedarán automáticamente eliminadas.

Se indica igualmente en el **anexo 1** el presupuesto teórico base de licitación de cada lote, importe estimado, sin IVA, para el periodo de vigencia del acuerdo marco, así como el valor estimado de cada lote calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, teniendo en cuenta la prórroga prevista en este pliego.

Si el contrato se financia con fondos europeos, quedará sometido a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, así como a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n° 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en lo que se refiere a las actuaciones cofinanciadas con cargo al periodo de programación 2021-2027.

Cláusula 5. *Existencia de crédito.*

Las prestaciones derivadas de la ejecución de los contratos basados en el presente acuerdo marco estarán amparadas por los créditos presupuestarios de cada centro directivo promotor.

Cláusula 6. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL): <https://contratos-publicos.comunidad.madrid>.

CAPÍTULO III. LICITACIÓN**Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.**

El acuerdo marco se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 131.2, 145 y 156 de la LCSP.

Si así se indica en el **apartado 10 de la cláusula 1** procederá la celebración de subasta electrónica, incluyendo la información necesaria para su celebración, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 143 de la LCSP.

Cláusula 8. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente acuerdo marco las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley autonómica 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o su clasificación, de conformidad con lo establecido en el **apartado 6 de la cláusula 1** del presente pliego.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68.1 de la LCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 5 de la cláusula 1**.

Cláusula 9. Criterios objetivos de adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, son los establecidos, por orden decreciente de importancia y con su correspondiente ponderación, en el **apartado 7 de la cláusula 1** de este pliego.

Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquéllos corresponderá bien a un comité formado por expertos en la materia objeto del contrato, o bien al organismo técnico especializado indicado en el **apartado 7 de la cláusula 1**.

En el mismo apartado se especifica, en su caso, el comité de expertos (o el procedimiento para su designación) o el organismo técnico encargado de evaluar los criterios que dependen de un juicio de valor.

Cláusula 10. Garantía provisional.

Si así se especifica en el **apartado 8 de la cláusula 1**, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en el artículo 106 de la LCSP y en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP, en cuanto no se opongan a lo previsto en dicha Ley.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se encuentran disponibles para los contratos en la página web de la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid (<https://www.comunidad.madrid/servicios/atencion-contribuyente/caja-depositos>).

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid o en la Tesorería de los Organismos Autónomos, en su caso.

Podrá constituirse asimismo en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, y ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. A los licitadores cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se les retendrán la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

Cláusula 11. *Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte de la Administración contratante.*

Los empresarios interesados en la licitación presentarán sus proposiciones en el plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación y en la forma establecida en este pliego.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este acuerdo marco, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones. De no facilitarse dicha información, en el plazo establecido, salvo en tramitación urgente que se reduce a cuatro días, así como cuando se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos, se prorrogará el plazo para la recepción de ofertas, de forma que todos los empresarios afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para presentar las ofertas. La duración de la prórroga será proporcional a la importancia de la modificación de los pliegos o de la información adicional solicitada por el licitador y no facilitada. No se prorrogará el plazo cuando la información adicional no se hubiere solicitado por el licitador con antelación

suficiente o si ésta tiene una importancia desdeñable a efectos de la preparación de ofertas adecuadas.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

La presentación de proposición supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego, y del de prescripciones técnicas particulares que rigen en el presente acuerdo marco, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo que se estipula seguidamente para los lotes, o para variantes y subasta electrónica si se prevén en la cláusula 1: puede ofertarse a la totalidad de los lotes citados en el **anexo 1** a este pliego o aisladamente a uno o a varios de ellos, según se indique en el **apartado 1 de la cláusula 1** del presente pliego, siendo necesario que la proposición contemple, al menos, una oferta económica en relación con cada uno de las prestaciones que conforman el lote.

Las proposiciones no podrán superar el precio máximo de cada prestación ni el plazo máximo de realización, establecidos en el **anexo 1** de este pliego.

Se puede concurrir a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresarios. No obstante, si un empresario se ha presentado individualmente no podrá hacerlo en una Unión Temporal de Empresarios, ni tampoco figurar en más de una.

La contravención de cualquiera de las prohibiciones anteriores dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones suscritas por el empresario.

Los datos de carácter personal de los licitadores, del adjudicatario y, en su caso, de sus representantes y personal, serán tratados por el centro directivo promotor del contrato en la actividad de tratamiento “CONTRATACIÓN”, cuya finalidad es la tramitación, adjudicación y ejecución de los contratos. La legitimación para el tratamiento de esos datos personales se fundamenta en el artículo 6.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o Administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales del contrato, en los términos declarados en el Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) correspondiente.

Los datos que proceda serán publicados en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y, por interconexión, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como el derecho a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercer por registro electrónico, registro presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, preferentemente mediante el “Formulario para el ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales”, que está disponible en la dirección de Internet: <https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos-mis-derechos-su-ejercicio>, donde además se ofrece información adicional sobre esta materia.

Cláusula 12. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando se indique en el **apartado 10 de la cláusula 1**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Si se exige la presentación electrónica de las ofertas, los licitadores aportarán sus documentos firmados electrónicamente. Los certificados de firma electrónica que se utilicen deben haber sido emitidos por uno de los prestadores de servicios electrónicos de confianza cualificados (<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores>) y no estar vencidos, suspendidos o revocados. Si no dispusieran de los documentos en formato electrónico porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública Autonómica.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

El órgano de contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **anexo 5** de este pliego.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Para la práctica de las notificaciones se utiliza el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid, al que se accede desde la [Guía de tramitación electrónica](#) (sección “Recibir”), para lo cual la empresa o su representante deben estar dados de alta en ese sistema. El correo electrónico no se considera un medio válido porque no acredita los extremos exigidos legalmente para las notificaciones.

Tablón de anuncios electrónico

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico, incluido en la ficha de la correspondiente contratación publicada en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, sección Perfil de contratante (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/perfil-contratante>).

Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados, cuando se trate de actuaciones de la mesa o del órgano de contratación, que impliquen la posible subsanación de defectos u omisiones en la documentación presentada o determinen la exclusión de candidatos o licitadores.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior se

computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Por su parte, la publicación en el tablón de anuncios electrónico de la existencia de ofertas que pueden ser consideradas anormalmente bajas se hace para su divulgación y conocimiento de todos los licitadores, ya que esta circunstancia amplía el plazo máximo para adjudicar el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 158.3 de la LCSP; sin perjuicio de que se efectuará, mediante notificación electrónica individual, el requerimiento a cada licitador que haya presentado una oferta incurso en presunción de anormalidad, para tramitar el procedimiento previsto en el artículo 149 de la de la misma Ley, tal y como establece la cláusula relativa a la actuación de la mesa de contratación, computándose en este caso los plazos desde la recepción de la notificación por el interesado.

Quienes figuren como interesados o representantes en los procedimientos que se encuentren abiertos en la Comunidad de Madrid pueden enviar comunicaciones o aportar nuevos documentos al correspondiente expediente desde la [Guía de tramitación electrónica](#) (sección “Consultar”, opción “Situación de mis expedientes”). También existe la posibilidad de utilizar un [formulario genérico de solicitud](#) para presentar documentos y comunicaciones dirigidos a cualquier órgano de la Comunidad de Madrid. En ese formulario se puede indicar como destinatario a la unidad administrativa u organismo a quien va dirigido y seleccionar el registro en el que se desea presentar. En caso de desconocer el registro se debe seleccionar “Registro general”.

Cláusula 13. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **DOS SOBRES**.

SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

SOBRE Nº 2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser

utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

En los sobres se deberá incluir la documentación que a continuación se indica:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".

- 1. Declaración responsable** del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del “**documento europeo único de contratación**” (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, que figura como **anexo 4** al presente pliego.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es> conforme se indica a continuación:

- Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación. En el **anexo 4** se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado del DEUC.

Si varios empresarios concurren constituyendo una **unión temporal**, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del acuerdo marco, en el que indicarán los nombres y circunstancias de

los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes, que durante la vigencia del acuerdo marco y sus contratos basados ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Si el contrato está dividido en lotes y los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si algunos de los datos o informaciones requeridos no constan en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, si el órgano o la mesa de contratación consideran que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración y lo estiman conveniente, en orden a garantizar el buen desarrollo del procedimiento, podrán recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, que los licitadores aporten la totalidad o una parte de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

2. Declaración responsable múltiple.

Declaración responsable múltiple, conforme al modelo que figura como **anexo 5** al presente pliego.

3.- Garantía provisional.

Justificante de haber constituido, en su caso, la garantía provisional por el importe señalado para cada lote en el **apartado 8 de la cláusula 1** del presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **cláusula 10**.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, los licitadores harán constar esta circunstancia en la documentación aportada, y el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, conforme a lo previsto en la **cláusula 10**.

4.- Subasta electrónica.

En caso de celebración de **subasta electrónica**, los licitadores deben indicar una dirección de correo electrónico donde enviar la invitación a participar y los datos de una persona de contacto, a la cual se asignará una clave que le permitirá acceder a la Plataforma de Subastas Electrónicas.

B) SOBRE Nº 2 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS".

Este sobre contendrá:

1. La proposición económica, incluyendo también el plazo de ejecución al que se compromete el licitador, según el modelo establecido en el **anexo 2.1** de este Pliego, así como, en su caso, el desglose de costes exigido en el **apartado 7 de la cláusula 1**.

Si se exige la presentación de ofertas electrónicas mediante la utilización del sistema **Licit@**, la proposición se generará automáticamente. El licitador o su representante, deberá firmarla con un certificado de firma electrónica y anexarla al sobre electrónico correspondiente del sistema.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del precio base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en los importes de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación motivando su decisión, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

A todos los efectos se entenderá que en los precios ofertados están incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones de los contratos basados en el acuerdo marco, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, montajes y embalaje, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos en vigor y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del acuerdo marco, a excepción del IVA.

2. La documentación que se especifica en el **anexo 3** al presente pliego, en orden a la aplicación de los demás criterios de adjudicación, distintos del precio, valorables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Cláusula 14. *Actuación de la Mesa de contratación.*

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación con objeto proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa. Si observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo comunicará a los interesados a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados, concediéndose un plazo de tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico. Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones a que se refieren los párrafos anteriores se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

En un plazo no superior a siete días desde el de apertura del sobre de documentación administrativa, la Mesa abrirá en acto público los sobres que contienen la documentación técnica de las empresas admitidas a licitación correspondiente a los criterios que requieran de un juicio de valor, entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo, y dejando constancia documental de todo lo actuado.

En acto público, la mesa pondrá en conocimiento de los licitadores la valoración previa de los criterios de adjudicación que requieran de un juicio de valor, y abrirá el sobre de “Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas” de las empresas admitidas, asignándose la puntuación correspondiente, y establecerá el orden definitivo en que quedan clasificadas las proposiciones.

Si se celebra subasta electrónica, tras la apertura de estos archivos y la realización de una primera evaluación completa de las proposiciones, se invitará simultáneamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a todos los licitadores que hayan presentado ofertas admisibles a participar en la subasta.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el **apartado 7 de la cláusula 1**, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP. En caso de subasta electrónica esta tramitación se llevará a cabo tras la finalización de la subasta, tomando en consideración para apreciar si existen valores anormales o desproporcionados los de la última puja de cada licitador.

La mesa de contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Si el contrato está sujeto a regulación armonizada, si se apreciase indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se seguirá el procedimiento establecido al respecto en el artículo 150 de la LCSP.

En el ámbito de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Economía, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a través de la Subdirección General de Defensa de la Competencia y Unidad de Mercado, ostenta la condición de autoridad de competencia autonómica, siendo este el órgano al que habría que solicitar el informe regulado en el artículo 150 de la LCSP. Además, esa Dirección General ha publicado la Guía para la detección de indicios de colusión en la contratación pública, dirigida a los órganos de contratación de la Comunidad de Madrid, que está disponible en la siguiente dirección de Internet (URL): <https://www.comunidad.madrid/servicios/consumo/defensa-competencia-0#contratacion-publica-competencia>

Cláusula 15. Garantía definitiva.

Los licitadores que hayan presentado las mejores ofertas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estarán obligados a constituir garantía definitiva a disposición del órgano de contratación, si así se indica en el **apartado 8 de la cláusula 1**, por la cuantía señalada en el mismo. La garantía deberá ser constituida en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que reciban el requerimiento de la Administración. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refieren los artículos 110, 217.3 y, en su caso, 217.1 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá en la Caja de Depósitos de la Comunidad de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108, 109 y 112 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, según los modelos y las indicaciones que, para los contratos, figuran en la página web de la Caja de Depósitos (<https://www.comunidad.madrid/servicios/atencion-contribuyente/caja-depositos>) o en la Tesorería de los Organismos Autónomos, en su caso.

Podrá constituirse asimismo en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

Tratándose de garantías depositadas en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

Si la garantía provisional fuese exigible y se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Si en el **apartado 8 de la cláusula 1** se fija una garantía definitiva general del acuerdo marco, cuando la suma de los importes, IVA excluido, de los contratos basados exceda del doble de la cantidad resultante de capitalizar al 5 por 100 el importe de la garantía definitiva, ésta deberá ser incrementada en una cuantía equivalente.

La garantía definitiva, se fije estimativamente o por contrato basado, responderá de los incumplimientos tanto del acuerdo marco, como del contrato basado de que se trate.

Finalizado el plazo de vigencia del acuerdo marco y/o transcurrido el plazo de garantía de las prestaciones objeto de los contratos basados, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará resolución de devolución de aquélla o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGCPM.

Cláusula 16. *Acreditación de la capacidad para contratar.*

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes recabarán de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia del licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario, siempre que sea posible su acceso de forma gratuita, y que el interesado, a estos efectos, haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, salvo que conste su oposición expresa, conforme al modelo de declaración responsable múltiple que figura como **anexo 5** a este pliego. Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al interesado su aportación. Asimismo, requerirá, en su caso, a los licitadores que hayan presentado las mejores ofertas para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, presenten por medios electrónicos, la siguiente documentación:

1.- Acreditación de la personalidad del empresario y su capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del empresario en el momento de la presentación de la proposición.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá acreditar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa la realización del acuerdo marco, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 5 de la cláusula 1**.

2.- Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo que

conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/2002, de 24 de octubre, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos.

3.- Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Las empresas podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, si así se indica en el **apartado 6 de la cláusula 1**, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación, y que se establecen en dicho apartado.

Si la empresa opta por acreditar su solvencia mediante su clasificación y se encuentra pendiente de obtenerla, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo establecido en la **cláusula 13** del presente pliego para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exija por el órgano de contratación en el **apartado 6 de la cláusula 1**, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 97 de la LCSP sobre los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.4 de la LCSP, se podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

Si en el presente pliego no aparecen concretados los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica o profesional por los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP.

Si el licitador ha recurrido a otras empresas para acreditar capacidades, deberá aportar la documentación referida en los apartados anteriores de dichas empresas, así como el compromiso por escrito de las entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados.

4.- Documentación acreditativa de contar con un plan de igualdad de mujeres y hombres.

El órgano de contratación podrá consultar por medios electrónicos en el correspondiente registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, de la autoridad laboral competente, la efectiva inscripción del plan de igualdad de la empresa, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar el certificado de inscripción en el mismo.

Cuando el licitador haya declarado que ha presentado la solicitud de inscripción de su plan de igualdad en el correspondiente registro laboral junto con la documentación preceptiva para ello y que han transcurrido tres meses sin haber recibido notificación de decisión alguna sobre la misma, se le podrá requerir para que lo acredite mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, incluido el documento que demuestre en qué fecha presentó la solicitud de inscripción de su plan de igualdad, acompañado de un certificado del citado registro acreditativo de tales extremos o, en defecto de este último, de la solicitud de tal certificado en la que figure su fecha de presentación en el mismo.

5.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

El órgano de contratación consultará por medios electrónicos que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del acuerdo marco, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Además, los licitadores que hayan presentado las mejores ofertas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberán tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la

Administración autonómica, salvo que estuviesen garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de dichas deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

6.- Documentación acreditativa de la **constitución de la garantía definitiva** en caso de que no se hubiera constituido en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid.

7.- Justificantes correspondientes al **pago de los anuncios de licitación**, en su caso.

8.- Documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

9.- Si procede, los documentos originales que se requieran para el supuesto de licitación electrónica.

10.- Si los licitadores que hayan presentado las mejores ofertas se comprometieron a la **contratación de personas en situación de exclusión social**, deberán presentar igualmente en el citado plazo: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

No obstante, no será necesario presentar los documentos justificativos de aquellas informaciones que ya se hayan acreditado con anterioridad, si no precisan actualización, ante el órgano de contratación, o que queden acreditadas mediante el certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid, y aquella que aun figurando no esté actualizada.

No es preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios telemáticos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73, si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

Cláusula 17. Propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados, concediéndose un plazo de tres días naturales para que el licitador los corrija o subsane. Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones anteriores se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP. Asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto estimado indicado en el **anexo I**, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiese constituido.

En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con la Comunidad de Madrid, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 7 de la cláusula 1**.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 18. *Adjudicación del acuerdo marco.*

El órgano de contratación adjudicará el acuerdo marco a los licitadores que hayan realizado las mejores proposiciones mediante la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación establecidos en el **apartado 7 de la cláusula 1**. Los números mínimo y máximo de licitadores a los que se adjudicará cada lote son los indicados en el **apartado 1 de la cláusula 1**. Se podrá declarar desierto uno o varios lotes cuando no exista ninguna proposición admisible.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la **cláusula 30** del presente pliego, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2%, siempre que dichas proposiciones igualarán en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al indicado, tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración y los Centros Especiales de Empleo, y entre ellas, las que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, o mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

En el supuesto de que resultase adjudicataria una unión temporal de empresas, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del acuerdo marco y sus contratos basados hasta su extinción.

El acuerdo marco se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119.2 b de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes.

Una vez presentada adecuadamente la documentación, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, sin perjuicio de la eventual revisión de la adjudicación en vía de recurso especial en materia de contratación, si procede.

Cláusula 19. Seguros.

El contratista estará obligado a suscribir con compañías aseguradoras, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 11 de la cláusula 1**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, debiendo ser aceptadas, previamente a la adjudicación de cada contrato basado, por el órgano de contratación.

Cláusula 20. Perfección y formalización del acuerdo marco.

El acuerdo marco se perfeccionará mediante la formalización.

Con cada adjudicatario se formalizará un contrato en documento administrativo, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de

la adjudicación a los licitadores, si el acuerdo marco es susceptible de recurso especial en materia de contratación. En este supuesto, los servicios dependientes del órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En el resto de supuestos, el acuerdo marco deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación a los licitadores.

En los acuerdos marco en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la declaración responsable relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, indicada en la **cláusula 29**.

Asimismo, si la ejecución del acuerdo marco requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento, el contratista deberá presentar, antes de la formalización del acuerdo marco, una declaración responsable conforme al modelo que figura como anexo 6 al presente pliego en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a ellos, según lo indicado en la **cláusula 45**.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el acuerdo marco dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto estimado indicado en el **anexo I**, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El acuerdo marco podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento, en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el acuerdo marco o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

Cláusula 21. *Catálogo de servicios objeto del acuerdo marco.*

Los servicios adjudicados constituirán, en su caso, el Catálogo de servicios objeto del acuerdo marco para su contratación por los centros y unidades, que entrará en vigor tras la formalización del acuerdo marco, en la fecha que se determine en los documentos de formalización.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO**Cláusula 22.** *Plazo de vigencia del acuerdo marco y prórroga.*

El plazo de vigencia del acuerdo marco será el que se especifica en el **apartado 13 de la cláusula 1** de este pliego. Durante dicho plazo los adjudicatarios estarán obligados a ejecutar los contratos basados que se adjudiquen según lo dispuesto en la **cláusula 41**.

El acuerdo marco podrá ser prorrogado antes de finalizar su vigencia, sin que el plazo total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años, salvo situación excepcional debidamente justificada. La prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en el **apartado 13 de la cláusula 1**. Se formalizará en documento administrativo y requerirá la previa tramitación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al contratista, sin que pueda producirse por consentimiento tácito de las partes.

Los precios no podrán sufrir variación durante el periodo de la prórroga que, en su caso, se acuerde, sin perjuicio de la aplicación de las revisiones de precios que pudieran corresponder conforme a lo estipulado en el acuerdo marco y de las mejores condiciones que los contratistas ofrezcan mediante promociones u ofertas temporales.

Cláusula 23. *Modificación del acuerdo marco.*

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el acuerdo marco y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 y 222 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En el **apartado 14 de la cláusula 1** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el **apartado 14 de la cláusula 1** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del acuerdo marco que se produzcan durante su ejecución, se publicarán en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203.3 de la LCSP.

Cláusula 24. *Suspensión del acuerdo marco.*

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del acuerdo marco. Igualmente procederá su suspensión si se diere la circunstancia prevista en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del acuerdo marco se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 25. *Cesión del acuerdo marco.*

Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco podrán ser cedidos por los adjudicatarios a un tercero siempre que se den los supuestos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 26. *Subcontratación.*

Los adjudicatarios del acuerdo marco podrán concertar con terceros la realización parcial de los contratos basados en éste, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligados al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del acuerdo marco y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del acuerdo marco a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico y que no se halla incurso en la suspensión de clasificaciones. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el **apartado 15 de la cláusula 1**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización conforme al modelo de declaración responsable múltiple que figura como anexo 5 al presente pliego. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del acuerdo marco deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

Si el acuerdo marco requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a ellos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos

en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el **apartado 19 de la cláusula 1**, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Si se trata de un servicio o lote/s del mismo reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción, no se podrá subcontratar con empresas no beneficiarias del derecho de reserva, salvo en las prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, conforme a lo establecido, en su caso, en el **apartado 15 de la cláusula 1**.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del acuerdo marco serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 27. Pago del precio.

El pago del precio se efectuará por el centro u órgano destinatario de los servicios prestados. El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, a través del responsable del contrato, en su caso, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 20 de la cláusula 1**.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los

costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del acuerdo marco, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia. Si la demora en el pago fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho asimismo a resolver el acuerdo marco y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el período de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el representante del órgano de contratación dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

En el supuesto de valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, a que se refiere el artículo 200 del RGLCAP, se estará a lo dispuesto en el **apartado 20 de la cláusula 1**.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho. A este respecto, la Comunidad de Madrid tiene suscritos convenios de colaboración con varias entidades financieras para el descuento de certificaciones y facturas.

Se puede obtener información completa sobre las condiciones y procedimiento a seguir para la transmisión de los derechos de cobro en el portal de la Comunidad de Madrid: <https://www.comunidad.madrid/gobierno/hacienda/bases-reguladoras-seleccion-entidades-financieras-colaboradoras-servicios-recaudacion>

Cláusula 28. *Revisión de precios.*

Para la revisión de precios se estará a lo dispuesto en el **apartado 16 de la cláusula 1**, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP y Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Cuando proceda, transcurridos dos años desde la formalización del acuerdo marco, podrá tener lugar la revisión de precios, mediante resolución del órgano de contratación que determinará su alcance, aplicando el índice o sistema de revisión especificado en el **apartado 16 de la cláusula 1** de este pliego, desde cuya fecha tendrá efectos la revisión. Dada la duración y naturaleza del acuerdo marco y de los contratos basados en el mismo que se realicen por los distintos centros para la contratación de los servicios incluidos en el catálogo, se presumirá que durante los dos primeros años se ha ejecutado más del 20 por 100 de su importe a efectos de lo establecido en el artículo 103.5 de la LCSP. Respecto a los precios cuya revisión no se solicite por el contratista, se entenderá que ha aplicado la correspondiente mejora.

Cláusula 29. *Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.*

Cuando, en función del objeto del acuerdo marco, resulte obligatorio aplicar lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, en el **apartado 23 de la cláusula 1** se especificará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad. La información actualizada se facilitará previamente a la adjudicación de cada uno de los contratos basados. Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste y antes de la

finalización del correspondiente contrato basado, la citada información. En todo caso, en los citados supuestos, tres meses antes de la finalización del contrato basado, junto con la certificación del mes que corresponda a dicho período, y con la última certificación que se emita, el contratista deberá presentar certificaciones positivas actualizadas a dichas fechas, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o acreditar documentalmente que están satisfechas las cuotas a la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito a la ejecución del contrato basado, salvo que el contratista haya autorizado a la Comunidad de Madrid a utilizar medios electrónicos para realizar la consulta electrónica on-line, mediante la aplicación ICDA (Intercambio de Datos entre Administraciones), de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

En el supuesto de que, una vez producida la subrogación, los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

En todo caso, el contratista deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que, en ningún caso, dicha obligación corresponda a este último. En este supuesto, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, la Administración procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva, en tanto no se acredite el abono de éstos.

Si la ejecución del objeto del acuerdo marco implica contacto habitual con menores, el adjudicatario deberá aportar, antes de la formalización del acuerdo marco, una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntario, en su caso) cumple el requisito previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales, tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos, tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, el citado personal que participe en la ejecución de los contratos basados deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. Asimismo, el contratista queda obligado a la inmediata sustitución de aquellos empleados que puedan quedar afectados de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del acuerdo marco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos establecidos en el artículo 211.1.f) de dicha Ley, conforme a lo dispuesto en la cláusula 35 del presente pliego.

Son de cuenta del contratista los gastos de impuestos, anuncios de licitación, en su caso, ya sea en boletines y diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación, cuyo importe máximo se encuentra especificado en el **apartado 23 de la cláusula 1**, los de formalización del acuerdo marco en el caso de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones, y permisos procedan en orden a la ejecución de los servicios. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de los contratos basados en el acuerdo marco, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del acuerdo marco durante la vigencia del mismo.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas derivadas de la ejecución del objeto del acuerdo marco ante el correspondiente registro administrativo, a efectos de su remisión al órgano o unidad a quien corresponda su tramitación. En la factura deberá constar la identificación de la unidad tramitadora (centro directivo u organismo promotor), del órgano gestor (órgano al que está adscrita la unidad tramitadora) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el “Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3” gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y la dirección postal, conforme se recogerá en cada contrato de servicios basado en este acuerdo marco.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el **apartado 11 de la cláusula 1**.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 24 de la cláusula 1**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del acuerdo marco, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

A los efectos de subsanación de errores y corrección de deficiencias, indemnizaciones y responsabilidades por defectos o errores de los proyectos de obras, se estará a lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

Asimismo, en los contratos basados que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, el contratista estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica fijada.
- b) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- c) Entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiese la resolución del acuerdo marco, podrá acordar su secuestro o intervención hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente la haya ocasionado. La Administración conservará los poderes de policía precisos para asegurar la buena marcha del servicio.

Cláusula 30. *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*

El contratista, conforme con lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del acuerdo marco asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2%, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 13 “Forma y contenido de las proposiciones” de este pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento de la referida obligación, en cualquier momento de la vigencia del acuerdo

marco o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación del cumplimiento de la obligación se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Para el supuesto de incumplimiento de esta obligación se estará a lo prevenido en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre.

Cláusula 31. *Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.*

Durante la ejecución del acuerdo marco, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del acuerdo marco.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Comunidad de Madrid para la ejecución del acuerdo marco en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, calle Ventura Rodríguez nº 7, plantas 2 y 6, 28008 Madrid, teléfono 900 71 31 23 y correo electrónico: irsst@madrid.org.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/informacion-general/obligaciones-medioambientales>).

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo 2.1** al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Cláusula 32. *Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.*

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento de los plazos de entrega, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del acuerdo marco o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del acuerdo marco o de los contratos basados, incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del acuerdo marco los medios personales y materiales suficientes, o incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del acuerdo marco, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 19 de la cláusula 1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato, o la resolución del acuerdo marco, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el **apartado 19 de la cláusula 1**.

CAPÍTULO VII. CONCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 33. *Terminación del acuerdo marco.*

El acuerdo marco se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido su plazo de vigencia total más las prórrogas, en su caso, acordadas de acuerdo con lo establecido en la

cláusula 22 de este pliego, aquél haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Cláusula 34. *Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.*

De acuerdo con lo establecido en la **cláusula 2**, este acuerdo marco tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, si el acuerdo marco tiene un valor estimado superior a 100.000 euros, será susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, a estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de admisión o exclusión de licitadores o la admisión o exclusión de ofertas de la Mesa de Contratación. También son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales, así como los contratos basados en el acuerdo marco.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la LCSP, o en el plazo previsto en el artículo 50.2 cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad enumeradas en él.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá contra ella la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Cláusula 35. Resolución del acuerdo marco.

Son causas de resolución del acuerdo marco las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes: resolución del

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la **cláusula 32**.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial de los datos o antecedentes indicados en el **apartado 24 de la cláusula 1** que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del acuerdo marco y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento reiterado de los plazos máximos de prestación de los servicios establecidos para los servicios adjudicados.
- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.
- El incumplimiento por parte del contratista de las condiciones esenciales de ejecución del acuerdo marco indicadas en este pliego.

Asimismo, en los acuerdos marco que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, serán causas de resolución las indicadas en el artículo 294.c), d) y f) de la LCSP.

La resolución del acuerdo marco se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.9 del anexo de la Ley 1/2001, de 29 de marzo, por la que se establece la duración máxima y el régimen de silencio administrativo de determinados procedimientos, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa en los expedientes de resolución contractual será de ocho meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, el procedimiento se considerará desestimado si se ha iniciado a instancia del contratista o se producirá su caducidad si ha sido iniciado de oficio.

CAPÍTULO VIII. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

Cláusula 36. Principio de riesgo y ventura.

De acuerdo con lo que establece el 197 de la LCSP, la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 37. Sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas particulares.

Los contratos basados en el acuerdo marco se ejecutarán con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración al contratista a través, en su caso, del responsable del contrato, así como, en su caso, a los documentos de licitación correspondientes al contrato basado.

Cláusula 38. Programa de trabajo.

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el **apartado 12 de la cláusula 1**.

El contratista, si procede, en el plazo que se indica en el **apartado 12 de la cláusula 1**, contado desde la adjudicación del contrato basado, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del trabajo proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato basado, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego, o, de no especificarse en el mismo, los previstos en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos aprobados por Orden de 8 de marzo de 1972.

Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 39. Dirección de los trabajos.

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, al representante que designe el órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato o del representante del órgano de contratación:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato basado o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato basado en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato basado.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.

- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato basado.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato basado.

Cláusula 40. *Contratos basados en el acuerdo marco.*

La duración de los contratos basados es independiente de la duración del acuerdo marco, pero han de adjudicarse durante la vigencia del acuerdo marco. Para los contratos basados con licitación, rige a estos efectos la fecha de envío a los adjudicatarios del acuerdo marco de las invitaciones para participar en la licitación, siempre que las ofertas se reciban dentro del plazo establecido para ello en el acuerdo marco. Para los contratos basados sin licitación, la fecha relevante será la de la adjudicación del contrato basado.

Cuando al vencimiento de un contrato basado no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato basado originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que se hayan enviado las invitaciones a presentar oferta del nuevo contrato basado al menos quince días antes de la finalización del contrato basado originario.

Los órganos y centros comprendidos en el ámbito subjetivo del acuerdo procederán a la solicitud de la prestación de los servicios incluidos en el catálogo, en su caso, sin que sea precisa nueva licitación, al contratista que proceda, de entre los adjudicatarios del acuerdo marco, en los términos que se especifican en el **apartado 4** de la cláusula 1. Para ello cursarán las peticiones de la prestación de los servicios que necesiten, con arreglo al procedimiento establecido en la cláusula siguiente, utilizando para ello el modelo de documento de contratos basados en un acuerdo marco que figura como **anexo 7** del presente pliego, quedando los proveedores obligados a la realización de los mismos.

Los contratistas no deberán atender las solicitudes de centros que hayan sido efectuadas al margen del referido procedimiento, ni admitirán cambios que pudieran suponer modificación y/o variación en relación con los servicios objeto de la adjudicación. Será causa de resolución del contrato el incumplimiento de estas prescripciones, de acuerdo con lo estipulado en la **cláusula 35** de este pliego.

Los supuestos en que se efectuará nueva licitación son los establecidos en **el apartado 4 de la cláusula 1**, en la que se especifican los términos en que tendrá lugar la nueva licitación.

Las características de los servicios, los precios de los mismos y los plazos de realización serán los que figuren, en su caso, en los correspondientes catálogos de servicios objeto del acuerdo marco en la fecha en que se curse cada solicitud por los centros.

Los plazos de prestación de los servicios se contarán desde la fecha de notificación de la solicitud y en la localidad y lugar que señale el centro directivo promotor.

Los contratos basados en un acuerdo marco no podrán en ningún caso introducir modificaciones sustanciales en los términos establecidos en dicho acuerdo, en particular respecto de los celebrados con un único empresario.

Cláusula 41. Procedimiento.

Para la adjudicación de los contratos basados de servicios se seguirá el siguiente procedimiento:

- Si, conforme a lo establecido en el **apartado 4** de la **cláusula 1**, es necesaria una nueva licitación para la adjudicación del contrato basado, se realizarán por la dirección general o centro destinatario de la prestación las actuaciones relativas a dicha licitación, conforme a lo dispuesto en dicho apartado.

Se invitará a la licitación a todas las empresas parte del acuerdo marco que estén en condiciones de realizar el contrato basado. No obstante, cuando el contrato basado a adjudicar no esté sujeto a regulación armonizada, puede no invitarse a la licitación a todas las empresas, justificándolo en el expediente, siempre que, como mínimo, se solicite ofertas a tres.

Cuando el pliego exija la presentación de ofertas por medios electrónicos, ésta se realizará a través del sistema de licitación electrónica de la Comunidad de Madrid o, en el caso de las entidades que no dispongan de éste, mediante el sistema de licitación electrónica que vengán utilizando.

- Elaboración, por la dirección general o centro destinatario de la prestación, de una memoria justificativa de la necesidad de la contratación y explicativa de las condiciones objetivas a las que, conforme a lo establecido en el pliego, se ha atendido para determinar qué empresa parte del acuerdo marco debe ser la adjudicataria del contrato basado y ejecutar la prestación. En el caso de que se haya realizado una nueva licitación, en la memoria se deberá hacer referencia a la licitación realizada, indicando las ofertas solicitadas y recibidas, la valoración de los criterios de adjudicación y la empresa seleccionada.
- Complimentación y firma digital, por la dirección general o centro destinatario de la prestación, del documento, ajustado al modelo establecido en el **anexo 7** de este pliego, que se utilizará después para la adjudicación, en su caso, por el órgano de contratación del contrato basado.
- Elaboración y tramitación del documento o documentos contables que comprendan las fases de autorización y disposición del gasto (A y D o AD), fiscalización previa por la Intervención, salvo que esté exento de este requisito conforme a la normativa aplicable, y aprobación del gasto por el órgano competente para ello.
- Formalización del contrato basado por el órgano de contratación o, en su caso, por el que actúe por delegación de aquél, mediante la firma digital de la diligencia de adjudicación en el documento elaborado previamente por la dirección general o centro destinatario de la prestación conforme al modelo establecido en el **anexo 10** de este pliego y remisión por medios electrónicos de dicho documento al adjudicatario.

La conformidad con la prestación realizada y la tramitación de los actos y operaciones de reconocimiento de la obligación y propuesta de pago del precio (fase OK) corresponderán a la dirección general o centro destinatario de la prestación, que las llevará a cabo conforme a las normas generales de la legislación sobre contratos públicos y demás disposiciones aplicables.

Cláusula 42. Forma de presentación.

El adjudicatario, si procede, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

En los contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato electrónico que se indique en el citado pliego.

Cláusula 43. *Entrega de los trabajos, realización y recepción de los servicios.*

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de la Administración se especifica, en su caso, en el **apartado 25 de la cláusula 1**.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo previsto, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato lo haya examinado

o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Las recepciones de los servicios, a efectos de la comprobación material de la inversión se realizarán, en todo caso, a instancias de cada centro o unidad solicitante en la forma legalmente establecida.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.2 de la LCSP.

Cláusula 44. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato basado.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

Cláusula 45. Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

1. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato basado serán propiedad de la Comunidad de Madrid quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución del contrato basado, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato basado tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a la Administración contratante.

2. *Confidencialidad.*

Con carácter general, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato basado a la que se hubiese dado dicho carácter por el centro directivo promotor, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato basado, de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución, durante un plazo cinco años.

El contratista adquiere el compromiso de custodiar la documentación que se le entregue para la realización del contrato basado y la obligación de que ni la documentación ni la información en ella contenida o a la que acceda como consecuencia de la ejecución del contrato basado llegue a poder de terceras personas. En consecuencia, el contratista habrá de impartir las instrucciones oportunas a su personal para que éste se abstenga de examinar el contenido de los documentos que, en soporte informático, en soporte papel o en cualquier otro tipo de soporte, se encuentre en el interior de las dependencias en la que se desarrollen sus actividades.

La Administración no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios designada por ellos como confidencial y acordada así por el órgano de contratación.

3. *Protección de datos de carácter personal.*

El contratista está obligado a respetar y cumplir la normativa vigente nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales y, en concreto, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDPGDD), especialmente lo indicado en sus artículos 5, 28 y 33, y en el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en cuanto no se oponga o resulte incompatible con lo dispuesto en el mencionado RGPD y en la LOPDPGDD.

Esta obligación será condición especial de ejecución del contrato, con el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Las obligaciones en materia de protección de datos personales tendrán validez durante la vigencia del contrato y una vez terminado este.

Si se produjera el incumplimiento de las citadas obligaciones, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se causen a la Administración contratante, incluido el importe de las multas o sanciones administrativas que pudieran serle impuestas.

Cláusula 46. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 21 de la cláusula 1** de este pliego.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, la Administración tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

Firmado digitalmente por: SANTANO MAGARIÑO ALMUDENA
Fecha: 2026.07.16 10:57

ANEXO 1. RELACIÓN DE SERVICIOS Y LOTES EN QUE SE AGRUPAN

PRESUPUESTO DURACIÓN INICIAL CONTRATO:				168.233,51
VALOR ESTIMADO TOTAL (AMBOS LOTES): 706.581, 58 €				
CPV:	85121210-8, correspondiente a servicios ginecológicos u obstétricos.			
Lote N º 1				
Presupuesto máximo estimado, duración inicial (1 año): 156.992, 46 €				
Valor estimado del lote: 659.368, 33 €				
Descripción Lote N º 1: Interrupción del embarazo a petición de la mujer dentro de las primeras 14 semanas de gestación.				
Nº de Orden	Descripción	Precio unitario máximo (sin IVA)	Nº de procesos / año estimados	Importe anual máximo (sin IVA)
Orden 1	I.V.E. , administración de RU	371,62	400	148.648,00
Orden 2	I.V.E., hasta 12 semanas, anestesia local	304,03	8	2.432,24
Orden 3	I.V.E., hasta 12 semanas, anestesia general	405,39	8	3.243,12
Orden 4	I.V.E. más de 12 a 14 semanas	439,18	5	2.195,90
Orden 5	Inmonoglobulina humana anti-RH- Lote 1	47,3	10	473,00
Lote N º 2				
Presupuesto máximo estimado, duración inicial (1 año): 11.241, 25 €				
Valor estimado del lote: 47.213, 25 €				
Descripción Lote N º 2: Interrupción del embarazo por causas médicas. Gestación > a 14 semanas.				
Nº de Orden	Descripción	Precio unitario máximo (sin IVA)	Nº de procesos / año estimados	Importe anual máximo (sin IVA)
Orden 1	I.V.E. 15 semanas (15+0 a 15+6)	439,18	2	878,36
Orden 2	I.V.E. 16 semanas (16+0 a 16+6)	540,53	2	1081,06
Orden 3	I.V.E. 17 semanas (17+0 a 17+6)	608,09	1	608,09
Orden 4	I.V.E. 18 semanas (18+0 a 18+6)	675,65	1	675,65
Orden 5	I.V.E. 19 semanas (19+0 a 19+6)	810,79	1	810,79
Orden 6	I.V.E. 20 semanas (20+0 a 20+6)	1013,48	1	1013,48
Orden 7	I.V.E. 21 a 22 semanas (21+0 a 22+6)	1351,3	1	1351,3
Orden 8	I.V.E. 22 a 24 semanas (22+0 a 24+6)	2241,8	1	2241,8
Orden 9	I.V.E. más de 24	2445,6	1	2445,6
Orden 10	Inmonoglobulina humana anti-RH- Lote 2	67,56	2	135,12

ANEXO 2.1. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA ¹

Nombre y apellidos de la persona/s que firma/n la oferta:			DNI/NIE
D./Dª <Representante>			<DNI>
D./Dª <Representante>			<DNI>
actuando en nombre propio o en representación de (nombre y apellidos/razón social del licitador): ²			NIF
<Licitador>			<NIF>
con domicilio en (domicilio del licitador):			
Vía / número: <Dirección>			
Localidad: <Municipio>			
Consultado el anuncio de licitación del acuerdo marco:			
<Expediente>			
<Descripción extendida>			
publicado en:	Perfil de contratante	BOCM	DOUE
	<Fecha perfil>	<Fecha BOCM>	<Fecha DOUE>

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del entorno, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social y de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del acuerdo marco y sus contratos basados, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del acuerdo marco, en las condiciones siguientes:

Lote	Denominación/objeto	Cantidad	Precio unitario sin IVA	Base imponible	% IVA	Importe de IVA	Importe total	Plazo de ejecución

Fecha y firma del licitador ³

¹ Desglose de costes si se exige en las cláusulas 1.7 y 13.

² Se deberá indicar, a continuación del nombre o razón social, si se trata o no de una pequeña o mediana empresa.

³ En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

ACUERDO MARCO PARA SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO. PLURALIDAD DE CRITERIOS.

ANEXO 2.2. MODELO DE RATIFICACIÓN DE OFERTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA

D./D^a....., con DNI número
 [en nombre propio] [actuando en representación de
 (empresa).....], con NIF, domicilio en
 calle/plaza
, número....., participante en la
 subasta electrónica para la adjudicación del acuerdo marco/contrato basado
 de:.....
, de acuerdo con lo previsto en el pliego de cláusulas
 administrativas particulares, RATIFICA su última puja en la subasta electrónica celebrada el
 , cuyo importe total se indica a continuación, y se compromete a tomar a
 su cargo la ejecución del contrato en los términos expresados en dicha puja.

Lote	Base imponible	IVA	Total
		Importe total:	

Fecha y firma del licitador. ¹

¹ En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión, o por el representante de la UTE cuando esté constituida.

ANEXO 3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

SOBRE Nº 2. Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmula. Se incluirá:

- Documentación acreditativa, conforme a la tabla siguiente.
- Declaración de autobaremación.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.
A.1. Antigüedad de los ecógrafos. Se puntuará el número de años transcurridos desde la fecha de fabricación hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas. Sólo podrán ser puntuados un máximo de un equipo por cada oferta. <u>Aportará declaración responsable y ficha técnica que permita la comprobación.</u>
B.2. Años de experiencia del personal que debe adscribirse al contrato. Se puntuará el número de años de experiencia del médico con especialidad de ginecología y obstetricia conforme a la siguiente tabla. Solo se otorgará puntuación por un único especialista quien deberá ser adscrito al contrato. <u>Deberá aportar declaración responsable</u>
B.3. Años de experiencia del personal que debe adscribirse al contrato. Se puntuará el número de años de experiencia del médico con especialidad de anestesiología y reanimación conforme a la siguiente tabla. Solo se otorgará puntuación por un único anestesiólogo quien deberá ser adscrito al contrato. <u>Deberá aportar declaración responsable</u>
B.4. Años de experiencia del personal que debe adscribirse al contrato. Se puntuará el número de años de experiencia del diplomado/graduado en enfermería. Solo se otorgará puntuación por un único diplomado/graduado en enfermería quien deberá ser adscrito al contrato. <u>Deberá aportar declaración responsable</u>
C.1. Dotación o existencia de un Control del sistema de identificación de pacientes, comprobando que se ha permitido identificar sin error la identidad de los pacientes antes de realizar cualquier procedimiento. <u>Aportará declaración responsable y ficha técnica que permita la comprobación.</u>
C.2. Organización en la prestación del servicio, con circuitos independientes en función de las necesidades de la mujer. <u>Deberá aportar declaración responsable</u>
C.3. Plan de formación anual de los trabajadores. Formación de los profesionales en perspectiva psicosocial para detectar situaciones de riesgo. Al menos, 1 curso cada 3 años. Sólo se valorará un profesional que deberá estar adscrito al contrato. <u>Deberá aportar el plan de formación.</u>
C.4. Plan de formación anual de los trabajadores .

Formación de los profesionales en salud sexual y reproductiva: Al menos, 1 curso cada 3 años. Sólo se valorará un profesional que deberá estar adscrito al contrato.

Deberá aportar el plan de formación.

C.5. Manuales de procedimiento. La empresa deberá disponer de protocolos de actuación específicos para cada procedimiento establecido en el contrato que deberá ajustarse a los estándares de las sociedades científicas.

Deberá aportar declaración responsable.

C.6. Asistencia psicológica reglada dentro del procedimiento.

Deberá aportar declaración responsable

C.7. Asistencia/consulta de planificación familiar y salud sexual y reproductiva.

Deberá aportar declaración responsable

C.8. Atención continuada: atención en horario de tarde y en sábados de 09:00 horas a 14,00 horas. Atención a urgencias.

Deberá aportar declaración responsable.

DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO CRITERIOS POR FÓRMULA DISTINTOS AL PRECIO

D./Dña.....con NIF n.º....., en nombre propio / en representación de la empresa....., en calidad de, y según escritura pública autorizada ante Notario, en fecha y con número de protocolo/o documento, CIF n.º, domiciliada en..... calle n.º....., (persona de contacto....., dirección de correo electrónico....., teléfono n.º, como interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del contrato de **“SERVICIOS SANITARIOS PARA LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO”**.

EXPONE:

PRIMERO: Lote/S al que se licita/s:

SEGUNDO: que enterado/da de las condiciones exigidas para optar a la contratación arriba indicada, se compromete a llevar a cabo el servicio con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y con cumplimiento de los criterios de valoración reflejados en el apartado 7.b) de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los términos comprometidos conforme a la siguiente tabla de autovaloración.

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	VALORACIÓN	PUNTUACIÓN	MÁXIMO PUNTOS APTDO.
BLOQUE A: EQUIPAMIENTO			
A.1. Antigüedad de los ecógrafos. Se puntuará el número de años transcurridos desde la fecha de fabricación hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas. Sólo podrán ser puntuados un máximo de un equipo por cada oferta. Aportará declaración responsable y ficha técnica que permita la comprobación.	Menos de 2 años		9
	Entre 2 y 3 años		
	Entre 4 y 5 años		
	Entre 6 y 7 años		
	Entre 7 y 8 años		

	Más de 8 años		
SUMA DE TODOS LOS CRITERIOS BLOQUE A			
BLOQUE B: RECURSOS HUMANOS			
B.2. Años de experiencia del personal que debe adscribirse al contrato. Se puntuará el número de años de experiencia del médico con especialidad de ginecología y obstetricia conforme a la siguiente tabla. Solo se otorgará puntuación por un único especialista quien deberá ser adscrito al contrato. Deberá aportar declaración responsable	Más de 12 años		8
	10-12 años		
	8-10 años		
	5-8 años		
	2-5 años		
	0-2 años		
B.3. Años de experiencia del personal que debe adscribirse al contrato. Se puntuará el número de años de experiencia del médico con especialidad de anestesiista y reanimación conforme a la siguiente tabla. Solo se otorgará puntuación por un único anestesiista quien deberá ser adscrito al contrato. Deberá aportar declaración responsable	Más de 12 años		8
	10-12 años		
	8-10 años		
	5-8 años		
	2-5 años		
	0-2 años		
B.4. Años de experiencia del personal que debe adscribirse al contrato. Se puntuará el número de años de experiencia del diplomado/graduado en enfermería . Solo se otorgará puntuación por un único diplomado/graduado en enfermería quien deberá ser adscrito al contrato. Deberá aportar declaración responsable	Más de 5 años		8
	4-5 años		
	3-4 años		
	2-3 años		
	1-2 años		
	0-1 años		
SUMA DE TODOS LOS CRITERIOS BLOQUE B			
BLOQUE C: PROCEDIMIENTOS Y FORMACIÓN			
C.1. Dotación o existencia de un Control del sistema de identificación de pacientes , comprobando que se ha permitido identificar sin error la identidad de los pacientes antes de realizar cualquier procedimiento. Aportará declaración responsable y ficha técnica que permita la comprobación.	SI		3
	NO		
C.2. Organización en la prestación del servicio, con circuitos independientes en función de las necesidades de la mujer. Deberá aportar declaración responsable	SI		3
	NO		
C.3. Plan de formación anual de los trabajadores. Formación de los profesionales en perspectiva psicosocial para detectar situaciones de riesgo. Al menos, 1 curso cada 3 años. Sólo se valorará un profesional que deberá estar adscrito al contrato. Deberá aportar el plan de formación.	SI		2
	NO		
C.4. Plan de formación anual de los trabajadores . Formación de los profesionales en salud sexual y reproductiva: Al menos, 1 curso cada 3 años. Sólo se valorará un profesional que deberá estar adscrito al contrato. Deberá aportar el plan de formación.	SI		2
	NO		
C.5. Manuales de procedimiento. La empresa deberá disponer de protocolos de actuación específicos para cada procedimiento establecido en el contrato que deberá ajustarse a los estándares de las sociedades científicas. Deberá aportar declaración responsable.	SI		2
	NO		
C.6. Asistencia psicológica reglada dentro del procedimiento. Deberá aportar declaración responsable	SI		2
	NO		
C.7. Asistencia/consulta de planificación familiar y salud sexual y reproductiva. Deberá aportar declaración responsable	SI		2
	NO		
C.8. Atención continuada: atención en horario de tarde y en sábados	SI		2

de 09:00 horas a 14,00 horas. Atención a urgencias. Deberá aportar declaración responsable.	NO		
SUMA DE TODOS LOS CRITERIOS BLOQUE C			

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	VALORACIÓN
BLOQUE A: EQUIPAMIENTO	
BLOQUE B: RECURSOS HUMANOS	
BLOQUE C: PROCEDIMIENTOS Y FORMACIÓN	
TOTAL DE TODOS LOS CRITERIOS POR APLICACIÓN DE FÓRMULA	(A+B+C)

TERCERO: Que en la elaboración de la oferta se han tenido en cuenta las obligaciones impuestas por disposiciones vigentes en el territorio en que va a ejecutarse el contrato, relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a la protección del empleo, condiciones laborales y prevención de riesgos laborales y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que sean aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato.

Firma /s electrónica/s

ANEXO 4. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.¹

FORMULARIO

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet:
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>.

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

La parte I se puede rellenar sin necesidad de haber publicado previamente la licitación o bien una vez publicada la convocatoria en el DOUE., en cuyo caso, al introducir en el servicio DEUC el número de identificación que proporciona la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, se completa automáticamente la información sobre el procedimiento y el poder adjudicador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como

¹ El formulario normalizado DEUC, ha sido establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, y debe admitirse para los contratos sujetos a regulación armonizada desde el 18 de abril de 2016. Consiste en una declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en el procedimiento de contratación, relativos a su situación financiera, capacidades e idoneidad de la empresa.

documentación complementaria) en el *Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-*.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.

No: si no se encuentra clasificada.

No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es <https://registrodelicitadores.gob.es>; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, y la “referencia exacta de la documentación” debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquéllos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el Registro de Licitadores y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando algunos de los datos o informaciones requeridos no consten en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante, la Directiva nueva o “DN”) y, por último, los artículos de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) que han dado transposición al artículo 57 de la DN.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	DN	LCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y

		cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 71.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70.
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 71.1.e).
Sección D	–	Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV: Criterios de selección.

El órgano de contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección “A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN”, omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.

En caso contrario, el órgano de contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte que procedan.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI. Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016

Órgano de contratación:
Número de expediente:
Título del contrato:
Lote o lotes:

D./Dña.:, con DNI/NIE nº:, actuando (en nombre propio o en representación del licitador), con NIF:, con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.):, nº:, población:, provincia: y código postal:, en calidad de:², teléfono nº:, correo electrónico:, en relación con el expediente de contratación arriba referenciado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) del contrato:

DECLARA RESPONSABLEMENTE: *(márquese y complétese lo que proceda)*

Pertenencia o no a grupo empresarial

☐ Que no pertenece a ningún grupo empresarial (*no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio o de los supuestos alternativos establecidos en ese artículo*).

☐ Que pertenece al siguiente grupo empresarial:

☐ Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial.

☐ Que también presenta/n oferta al/a los lote/s la/s empresa/s siguiente/s perteneciente/s al mismo grupo empresarial (*indicar nombre/s*):

Jurisdicción para las empresas extranjeras

☐ Que es una empresa extranjera y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Concreción de la solvencia requerida

☐ Que, si en la cláusula 1 del PCAP se exige que se especifique en la oferta el personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato, ese personal será el siguiente (*indicar el nombre de cada una de esas personas y su cualificación profesional*):

¹ En el caso de licitación en unión temporal de empresarios, deberá presentarse una declaración responsable por cada una de las empresas componentes de la UTE [art. 140.1 e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público].

² Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

- ☐ Que, de resultar adjudicatario del contrato, si así se requiere en la cláusula 1 del PCAP, se compromete a dedicar o adscribir a su ejecución los medios personales y/o materiales que se especifican en la citada cláusula, con las características, requisitos y condiciones que se señalan en ella.

Subcontratación

- Si en la cláusula 1 del PCAP se requiere que los licitadores indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar:

☐ Que no tiene prevista ninguna subcontratación.

☐ Que tiene previsto subcontratar:

- La siguiente parte del contrato (o del lote nº):
- Por importe de:
- Con (*nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s*):

(En caso de división en lotes, indiquense esos datos tantas veces como lotes estén afectados por la subcontratación)

- Si la ejecución del contrato conlleva que el contratista trate datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento:

☐ Que no tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a ellos.

☐ Que tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a ellos con (*nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s*):

Empleo de personas con discapacidad e igualdad de mujeres y hombres

☐ Que se trata de una empresa de menos de 50 trabajadores.

☐ Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

☐ Que se trata de una empresa de 50 o más trabajadores y cuenta con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como que:

☐ Su plan de igualdad está inscrito en el correspondiente registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, de la autoridad laboral competente.

☐ Ha presentado la solicitud de inscripción de su plan de igualdad en el citado registro junto con la documentación preceptiva para ello y han transcurrido tres meses sin haber recibido notificación de decisión alguna sobre la misma, lo que se compromete a acreditar ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

Oposición del licitador a la consulta de sus datos por medios electrónicos (en su caso)

☐ Que NO AUTORIZA a la Comunidad de Madrid, en este procedimiento, a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del NIF de la empresa y DNI del representante o del empresario individual, y demás datos y documentos que se requieran en el PCAP del contrato referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, así como a que realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No obstante, la mesa y el órgano de contratación podrán consultar en todo caso los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en
(firmar electrónicamente).

ANEXO 6. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



Órgano de contratación:
Número de expediente:
Título del contrato:
Lote o lotes:

D./Dña.:, con DNI/NIE nº:, actuando (en nombre propio o en representación del licitador), con NIF:, con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.):, nº:, población:, provincia: y código postal:, en calidad de:¹, teléfono nº:, correo electrónico:, en relación con el expediente de contratación arriba referenciado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) del contrato:

DECLARA RESPONSABLEMENTE: *(márquese y complétese lo que proceda)*

Tratamiento de datos personales

- ☐ Que ofrece las garantías suficientes, propias de un encargado de tratamiento, para aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas conforme a lo establecido en el capítulo IV del Reglamento (UE) 2016/679 y concordantes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- ☐ Que se someterá a la normativa vigente de protección de datos personales, respecto al tratamiento de datos objeto del encargo de tratamiento derivados de la ejecución del contrato, así como a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- ☐ Que conoce que las obligaciones relativas a la protección de datos tienen el carácter de obligaciones esenciales y los efectos que ello conlleva.

Ubicación² de los servidores y/o servicios asociados:

- ☐ Los servidores que contengan los datos personales estarán ubicados en:
- ☐ Los servicios asociados (*tránsito, call center,...*) que se realicen con los datos personales se prestarán desde:
- ☐ Otros (*especificar cuáles*):

Asimismo, durante toda la vida del contrato, asume la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca respecto a la información facilitada en la presente declaración.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en (*firmar electrónicamente*).

¹ Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

² Para las categorías especiales de datos [artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679] los servidores deberán estar ubicados en la Unión Europea. Para aquellos servidores fuera del territorio de la Unión Europea (véase nulidad del *Privacy Shield USA*, STJUE de 16 de julio 2020) se deberá verificar que el país destinatario/de tránsito haya sido declarado de nivel de protección adecuado por la Comisión Europea (<https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/cumple-tus-deberes/medidas-de-cumplimiento/transferencias-internacionales>).



CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO			
Nº Expte.:		Objeto:	
Órgano centralizador (en su caso):		Oficina contable:	
		Denominación:	
		Cód.DIR3:	
Empresa adjudicataria:		Calle:	
Nombre o razón social:		Población:	
		Nº:	
		CP:	
N.I.F.:		Órgano gestor (órgano de contratación):	
Código de proveedor:		Denominación:	
Dirección donde deben prestarse los servicios:		Cód.DIR3:	
Unidad o centro:		Calle:	
Calle:		Población:	
Población:		Teléfono:	
Teléfono:		Correo electrónico:	
Fax:		Unidad tramitadora (dirección general o centro promotor):	
Correo electrónico:		Denominación:	
Observaciones:		Cód.DIR3:	
		Calle:	
		Población:	
		Nº:	
		CP:	
		NIF:	
		Teléfono:	
		Fax:	
		N.I.F.:	
		Correo electrónico:	

Conforme al procedimiento establecido en los pliegos de condiciones del acuerdo marco, se propone la adjudicación de los siguientes servicios:

Referencia del servicio	Cantidad	Descripción	Precio unitario sin IVA	Importe sin IVA	% IVA	Importe IVA incluido
		Imputación presupuestaria				
Total sin IVA:						
IVA:						
Total con IVA						

Distribución de las anualidades del gasto: ejercicio importe euros ejercicio importe euros ejercicio importe euros ejercicio importe euros ejercicio importe euros	EL/LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL O CENTRO DESTINATARIO DE LA PRESTACIÓN
---	---

De acuerdo con lo previsto en el acuerdo marco, con estricta sujeción a lo estipulado en sus pliegos de condiciones y previa realización de los trámites exigidos para esta contratación.

DISPONGO

Adjudicar el contrato basado en el acuerdo marco a la empresa consignada en este documento. La empresa adjudicataria deberá prestar los servicios relacionados en esta adjudicación al destinatario de la prestación y en la dirección que en la misma se señalan.

La recepción de los servicios y la tramitación del pago del precio se realizarán por la dirección general o centro destinatario de la prestación, al que se deberá enviar la factura correspondiente.

EL/LA TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Destinatarios:	(EMPRESA ADJUDICATARIA) (DIRECCIÓN GENERAL O CENTRO DESTINATARIO DE LA PRESTACIÓN)
----------------	---

